

Fidelismo e Ilustración en un escrito arequipeño.
La Declamación legal de Pedro José
de Zuzunaga y Castillo¹

FERNANDO CALDERÓN VALENZUELA

RESUMEN

Durante el siglo XVIII, la dinastía borbónica en España impulsó una serie de reformas educativas que permitieron un florecimiento intelectual en sus territorios americanos, las reformas fortalecieron al gobierno, pero también despertaron las críticas. Mientras algunos documentos redactados en esta época describieron críticamente el escenario colonial con el fin de impulsar una serie de reformas, otros cumplieron la función de afianzar el fidelismo en los territorios ultramarinos. Las autoridades del siglo XVIII eran conscientes del poder del discurso como herramienta para su consolidación y estabilidad en el poder. El texto escrito por Pedro José de Zuzunaga y Castillo en

1. La transcripción de los documentos (anexos N° 1 y N° 2) estuvo al cuidado de Helbert Suyo Ñaupá, a quien agradezco su colaboración.

Arequipa durante el levantamiento de José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru II) evidencia los cambios vividos en las elites intelectuales americanas en este periodo.

PALABRAS CLAVE: Pedro José de Zuzunaga y Castillo, Arequipa, Ilustración, Fidelismo

ABSTRACT

During the 18th century, the Bourbon Dynasty in Spain promoted a series of educational reforms that permitted an intellectual flowering in its American territories. The reforms strengthened the government, but they also awakened criticism. While some documents written during this period criticized the colonial scene with the goal of stimulating a series of reforms, others fulfilled the function of securing the loyalty of the overseas territories. The authorities of the 18th century were conscious of the power of discourse as a tool for the consolidation and stability of power. The text written by Pedro José de Zuzunaga y Castillo in Arequipa during the uprising of José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru II), illustrates the changes experienced by elite intellectuals in America during this period.

KEY WORDS: Pedro José de Zuzunaga y Castillo, Arequipa, the Enlightenment, loyalty

1. INTRODUCCIÓN

HACIA LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX, los intelectuales iberoamericanos empezaron la ardua tarea de redactar relatos históricos nacionales. En su búsqueda de precedentes para construir el mito fundacional hallaron en ciertos documentos ilustrados críticas a la realidad colonial, los cuales fueron empleados para justificar

el proceso independentista. Cada nuevo estado esgrimió dichos relatos en la defensa de su reciente situación autónoma y soberana. Pero en esta labor, se fue entendiendo la ilustración iberoamericana como el antecedente intelectual de la independencia, y todo aquello que no cumpliera con ese requisito fue considerado conservador, retardatario, no ilustrado, siendo marginado del relato nacional y olvidada su presencia en la historia intelectual americana.

La ilustración iberoamericana, según José Carlos Chiaramonte (1994: 150-151), fue una renovación intelectual menos radical que la europea durante su desarrollo y fue utilizada para acreditar teóricamente las empresas emprendidas por los líderes criollos durante el siglo XIX. Y no solo sirvió para justificar su separación de la monarquía española sino también, desde el siglo XVIII, su fidelidad a ella.

Durante este siglo, las reformas educativas impulsadas por la dinastía de los Borbones en España —entre ellas la creación de modernos centros de estudio y la renovación de los antiguos— permitieron un florecimiento intelectual y el incremento de los lectores. Fundamentalmente, aumentó el número de abogados —formados en las universidades de La Plata, Cusco, Lima, entre otras—, muchos de los cuales laboraron luego como burócratas en todo el virreinato peruano. Asimismo, se difundió en el sector urbano la lectura, sea como medio de información económica y política, o de recreación. Este afán extensivo entre los distintos grupos sociales es peculiaridad de la época, afirma Chiaramonte (1994: 160).

Entonces, ambos elementos profundamente relacionados —la ilustración y el florecimiento intelectual en la América española— fueron usados durante el siglo XVIII para fortalecer al gobierno colonial y mejorar su situación. Mientras algunos documentos redactados en esta época describieron críticamente el escenario colonial con el fin de impulsar una serie de reformas, otros cumplieron la función de afianzar el fidelismo en los territorios ultramarinos, primordialmente en los frecuentes momentos críticos a causa del estado de guerra casi permanente vivido en la península.

Las autoridades del siglo XVIII eran conscientes del poder del discurso como herramienta para su consolidación y estabilidad en el poder. El texto escrito por Pedro José de Zuzunaga y Castillo en Arequipa durante el levantamiento de José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru II), que ahora publicamos, es prueba de lo dicho.

La *Declamación legal* de Zuzunaga es un documento influenciado por la Ilustración y producto del florecimiento intelectual en el virreinato peruano. Revela el conocimiento y la adscripción del autor a las nuevas ideas europeas propias del siglo XVIII, y nos ayuda a entender el tiempo y el lugar en el cual fue escrito. De seguro, podemos considerar a Zuzunaga un intelectual²; no obstante, fue ante todo un burócrata, un oficial al servicio del rey, y esa es su primera y más importante función. Depende del apoyo oficial, pues la situación de un funcionario es frágil sin este.

En este artículo presentamos un breve recorrido por la vida de Pedro José de Zuzunaga, describimos el contexto en el cual escribió su *Declamación legal* y analizamos someramente su contenido a la luz de la bibliografía manejada por su autor y sus influencias intelectuales, esto último gracias al hallazgo del inventario de su biblioteca, el cual también publicamos. Consideramos tales documentos útiles a futuros investigadores para construir una historia intelectual del virreinato peruano durante el siglo XVIII.

Ciertamente, sostiene Chiaramonte, existe un desnivel entre la naturaleza de los grupos sociales y las doctrinas con que expresan sus intereses, y en este artículo hemos intentado sortear el principal problema que se presenta al estudiar textos de este periodo, «la tendencia a negar el carácter de ilustración a esta etapa cultural a medida que vuelven a la luz ciertos rasgos pre ilustrados en muchos

2. Utilizamos el concepto propuesto por Bernard Lavallé, quien señala que «el intelectual es aquel que propone a la sociedad de su tiempo direcciones, análisis –tal vez una moral–, y que sus propias reflexiones anteriores y su recorrido personal le califican para elaborar» (Lavallé 2008: 119).

de sus representantes rasgos que la literatura criolla del siglo XIX había tendido a olvidar en función de subrayar la tradición liberal de su pensamiento político» (1994: 176).

2. APUNTES BIOGRÁFICOS

La información con que disponemos para reconstruir la vida de nuestro autor es fragmentaria. Aún así, podemos afirmar que se trata de una persona ubicada en un sector intermedio de la sociedad virreinal, sin rentas fijas y dependiente de su actividad profesional para su subsistencia. En ese sentido, debió mantenerse vinculado a los grupos de poder locales para acceder a puestos de confianza. A pesar de ser reconocido como hidalgo, miembro de la baja nobleza, esto no significó grandes beneficios económicos, pero pudo a través de su matrimonio emparentarse con la sociedad arequipeña; su condición de criollo debió influir en su desarrollo social y laboral, pues siempre ocupó cargos de segundo nivel.

Pedro José de Zuzunaga y Castillo nació en la ciudad del Cusco, fue hijo de don Pedro Domingo de Zuzunaga y Aramburú, natural de la villa guipuzcoana de Rentería, y de doña Petronila Castillo y Mesa, natural del Cusco, ambos avecindados en esta última ciudad. Por vía paterna era descendiente de las casas solares Torre de Zuzunaga y Oyanguren y Aramburú, oriundas del señorío de Vizcaya. Su abuelo materno, don Juan Antonio del Castillo, era un sevillano avecindado en Cusco y casado con doña Thomasa de Mesa y Herrera. Su padre fue Maestre de Campo en San Miguel de Tucumán, alcalde ordinario del Cusco en 1761, y procurador general del mismo cabildo³.

3. La información sobre sus ascendientes y estudios fue extraída de: Archivo General de la Nación del Perú (en adelante AGN), Genealogías, Legajo N° 2, Documento N° 31, «Autos del Real Acuerdo de Justicia en que se ampara en

Sus estudios los realizó en los Reales Colegios de San Bernardo del Cusco y de San Martín en Lima; los prosiguió en la Real y Pontificia Universidad de San Ignacio de Loyola del Cusco de donde se graduó de maestro de Artes y doctor en Teología, vistiendo luego la beca de paño azul claro del Colegio Mayor de San Felipe de Lima; por lo tanto, recibió toda su formación de los jesuitas, siendo finalmente aceptado de abogado en la Real Audiencia de Lima.

Fue pretendiente al corregimiento de Paucartambo, sin lograr su designación (Moreno Cebrián 1977: 158). En 1766, aparece de Juez de Residencia en la provincia de Chumbivilcas. Durante este periodo, su padre y él fueron denunciados de haber asilado en su casa a un presunto delincuente y de resistirse a la autoridad. Protestaron ante el tribunal superior, culpando al alcalde ordinario del Cusco de haberles dado un trato vejatorio, alegaron infundadas las imputaciones y señalaron haber sido encerrados en cárcel pública, contraviniendo el trato que se les debe a los hidalgos, a quienes correspondía recluírseles en lugar apartado (Pérez León 2012: 143, nota 305). Por este motivo, iniciaron un nuevo proceso ante la Real Audiencia de Lima⁴ para que se les reconozca su calidad de hidalgos, pues uno anterior ya había sido iniciado en 1749 ante el ayuntamiento de la Villa de Rentería, lugar de origen del padre, donde fallaron a su favor, entregándoseles los títulos acreditantes de su limpieza de sangre. El 12 de mayo de 1766, el virrey del Perú, Manuel Amat y Juniet, y los miembros de la Real Audiencia de Lima, otorgaron a los Zuzunaga la Real provisión de amparo de nobleza, documento que reconocía su calidad de hidalgos y, de esta manera, debía guardárseles «todas las esempciones, franquezas, privilegios y preeminencias que gozan y deben gozar los Hijos Dalgo, de sangre,

la Posesion de Noble a Don Joseph Domingo de Zuzunaga, y a su hijo Don Pedro Joseph de Zuzunaga», fechado el 12 de mayo de 1766.

4. Su apoderado en Lima fue Manuel de Soriano, quien gestionó ante la Real Audiencia la provisión de amparo de nobleza.

y Solar conocido, y que en caso de actuarse alguna prición contra los suso dichos en algunos de los cargos no eseputados, sea con el honor que corresponde a sus personas, en sus casas o en las de Cavildo de la ciudad o lugar donde residieren»⁵; situación que fue comunicada a las autoridades y escribanos públicos de Lima⁶.

No sabemos cuándo ni por qué se trasladó a la ciudad de Arequipa. El primer dato que tenemos de su presencia es su matrimonio con la arequipeña María Maximiana Ximenez y Santistevan, el 2 de noviembre de 1769, en la iglesia del Sagrario. Su esposa era hija de Juan Antonio Ximenez Pomareda, natural de Moquegua, y Blasa Santistevan y Valdivia, hermana del maestre escuela de la Catedral de Arequipa, Pedro Antonio Santistevan (Martínez 1925: 51; 1931: 317-336). Fruto de este matrimonio fueron ocho hijos entre hombres y mujeres⁷.

María Maximiana, cófrade de la Purísima Concepción – institución que reunía a la elite criolla arequipeña venerada en la catedral–, en su testamento reconoció no haber aportado dote alguno cuando se casó. Heredó de sus abuelos de Moquegua «algunos esclavos cuyo número y destino» fue administrado por Pedro José;

-
5. AGN, Genealogías, Legajo N° 2, Documento N° 31, «Autos del Real Acuerdo de (...)», fechado el 12 de mayo de 1766.
 6. Copia del mismo documento figura en los libros del cabildo de Lima. Archivo Histórico Municipal de Lima, Libro de Cédulas de Provisiones, Libro 23, Año 1763-1777, «Provisión Real Executoria de Nobleza del Dr. Dn. Pedro Joseph de Zuzunaga y Asiento que se le declaro en los Reales Estrados», fs. 107v-113v.
 7. Al momento de fallecer, sus hijos con vida eran: Pedro Mariano, Manuel Vicente, Juan José, Antonio José, Clara, María Josefa, Manuela Josefa y Felipa Josefa. Tuvo dos hijas naturales con Tomasa Navarro: Bárbara y Faustina Rosa. Archivo Regional de Arequipa (en adelante ARA), Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 610-612v, «Poder para testar el Señor Doctor Don Pedro José de Zuzunaga y Castillo Teniente Asesor desta Yntendencia y Gobierno al Sr. Dn. Antonio Alvares y Ximenez Teniente Coronel de los Reales Exercitos y Governador Intendente al Dr. Dn. Domingo Dios de Barreda cura de Caraveli y al Teniente Coronel Juan Manuel de Bustamante», fechado el 30 de junio de 1795 en Arequipa.

recibió un legado pío de entre dos mil a tres mil pesos de su tío abuelo «el Lizdo. Ximenes», con lo que compró «algunas alhajitas, ropaje», remitiendo el resto a Thomas Pérez Arroyo, agente en Madrid, para que gestionase las pretensiones de su esposo ante la corte; además, su tío, Pedro Antonio Santistevan y Valdivia, le heredó plata labrada y muebles⁸. Todos estos bienes fueron manejados por Zuzunaga y utilizados para obtener una mejor posición laboral, y hasta cierto punto lo logró gracias a su matrimonio. Luego de diecisiete años de casada, en 1787, María Ximenez murió estando encinta, y dejó a varios de sus hijos aún menores de edad.

Los Santistevan estaban emparentados con las familias Abril de Olazábal y Sánchez Corbacho, criollos asentados en Arequipa desde el siglo XVI y con extensos vínculos en la ciudad, muchos de ellos eran pequeños y medianos propietarios, como Domingo de Olazábal, quien era hacendado del valle de Tambo; miembros de la milicia arequipeña, y dedicados a actividades profesionales, sobre todo, abogados y clérigos. Clara Zuzunaga y Ximenez se casó con su tío Pedro José Abril y Olazábal, hijo de Francisco Abril y Maldonado y Josefa Olazábal y Santistevan, y hermano de Agustín Abril y Olazábal, quien fue alcalde provincial del cabildo de Arequipa. Estos nexos le permitieron a Pedro José ingresar a la institución local representante de estos sectores por excelencia: el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad⁹. Fue elegido asesor de

-
8. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 363, fs. 182-184v, «Testamento de Doña María Maximiana Ximenez y Santistevan», fechado el 30 de enero de 1787 en Arequipa. En su testamento señala que tuvo once hijos en diecisiete años de los cuales fallecieron tres de «pupilos», y al momento de testar se encontraba embarazada de «seis o siete meses». Nombró como primer albacea a Pedro José de Zuzunaga, mandó no hacer inventario de sus bienes y que se someta todo a la disposición de su esposo.
 9. Afirma Wibel (1975: 161-197) que el estatus y poder del grupo de profesionales derivaba de su función pública y de su riqueza personal, siendo el estudio de las leyes el camino preferido por los arequipeños para ubicarse dentro de este sector. Tal interés se dio en especial entre los criollos, pues a finales del siglo

dicha corporación durante tres años consecutivos, de 1781 a 1783¹⁰. Cumpliendo aquella función acaeció el levantamiento de José Gabriel Condorcanqui; en ese momento, contribuyó con 100 pesos para el sostenimiento del ejército que marcharía desde Arequipa para sofocarlo¹¹ y escribió en su contra su *Declamación legal*.

Tras la instalación del sistema de intendencias en el virreinato peruano, Zuzunaga logró su ingreso como funcionario en dicha institución, aunque al principio de manera provisional. Así, el 18 de marzo de 1791, el virrey Gil de Taboada y Lemos lo nombró teniente asesor interino de la intendencia¹². Carlos Deustua señala que, aunque Zuzunaga fue nombrado por el virrey, en la metrópoli se escogió para ese puesto al Dr. Andrés Tinagero de la Escalera (Deustua, 1965: 77-79). El 16 de julio de 1791, enterado el virrey de tal nombramiento, escribió al secretario del Consejo, Antonio Porlier, indicando que autorizó a Tinagero jurar el cargo en la audiencia de Buenos Aires, donde se encontraba, para evitarle gastos de traslado hasta Lima. Pero su labor no duró mucho tiempo, pues Tinagero falleció poco después de su arribo a Arequipa, el 19 de diciembre de 1791, lo cual fue comunicado por el intendente en enero de 1792. Ante esto, Zuzunaga asumió nuevamente el cargo de manera interina.

xviii los peninsulares habían acaparado el control del comercio y obtenido ventajosos matrimonios con las hijas de los grandes hacendados arequipeños. Muchos de ellos combinaban el ejercicio privado con la función pública como oficiales reales. Los vínculos que establecieron terminaron por identificarlos con los intereses locales, expresados en el cabildo, más que con los de la metrópoli.

10. Archivo Municipal de Arequipa (en adelante AMA), Libro de Actas del Cabildo (LAC), N° 25- parte 1.
11. AMA, LAC, N° 25 - parte 1, sesión del 18 de enero de 1781, fs. 22-23v.
12. AMA, LAC, N° 25 - parte 1, sesión del 07 de abril de 1791, fs. 298v-299v; Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de Lima, 698, N. 16, carta N° 61 del virrey Francisco Gil de Taboada y Lemos a Antonio Porlier, secretario de Gracia y Justicia.

Debemos señalar que era práctica común que el intendente eligiese a su teniente asesor de manera transitoria hasta oficializarse tal nombramiento en Lima y en España, en algunos casos las autoridades superiores aceptaban al elegido por el intendente, aunque con frecuencia ellos tenían sus propios candidatos. Por tal motivo, es de suponer que Zuzunaga era candidato de Álvarez y Jiménez –como veremos más adelante, ambos establecieron vínculos de mayor familiaridad¹³– y si en principio este no fue aceptado en España, las circunstancias posteriores le permitieron obtener en propiedad el cargo en mención.

En 1791, Álvarez y Jiménez viajó al resto de partidos para continuar con su visita, quedando la intendencia a cargo de Zuzunaga –en ese momento teniente asesor interino– cuando ocurrió un conflicto contra este que dio lugar a consultas sobre

13. El primer intendente de Arequipa, Antonio Álvarez y Jiménez (1785-1796), estableció estrechas relaciones con la elite arequipeña, la cual llegó a identificarse con sus proyectos; en especial, los miembros del cabildo. En tal sentido, el nombramiento y apoyo a un antiguo asesor del cabildo y experimentado oficial real como teniente asesor no era equivocado. Al contrario, podemos afirmar que era una estrategia que le permitió a Álvarez y Jiménez consolidar el apoyo local a su gobierno. Ya en 1789, cuando el intendente presentó ante el cabildo la necesidad de trasladar el almacén de pólvora fuera de la ciudad, este cuerpo nombró a Zuzunaga y al regidor Juan de Dios López del Castillo para preparar los documentos que permitan obtener los fondos de un «degado pío» sin uso hasta ese momento (AMA, LAC, N° 25- parte 1, sesión del 25 de noviembre de 1781, fs. 211v-212v). También es importante anotar que el primer teniente asesor de la intendencia, el Dr. José de Escobar, fue considerado tercer albacea de la esposa de Zuzunaga, lo cual revela una antigua relación entre dicha familia y los funcionarios de la intendencia. Sobre el gobierno de dicho intendente y la sociedad local ver la tesis de Mary Gallagher (1978: 30-54). Debemos advertir que la historiografía arequipeña señala que el primer intendente fue José Menéndez Escalada, pero su nombramiento hecho por el virrey y el visitador Jorge de Escobedo no fue aprobado por la corte en España, quien ya tenía designado a Álvarez y Jiménez para ese cargo, en ese sentido Menéndez estuvo sin título, de manera interina y por poco tiempo.

las prerrogativas de tales funcionarios dentro del gobierno¹⁴. Se presentó un litigante ante Zuzunaga quejándose contra el alcalde de primer voto y capitán de milicias José Felipe Gandarillas por su comportamiento como juez en una disputa por una capellanía lega¹⁵, pidiendo que, como manda el artículo 17º de la Real Ordenanza de intendentes, compareciese ante el asesor y le prevenga lo que en él se indica; a la sazón, es función de los intendentes mantener la paz en los pueblos, evitando que las autoridades locales actúen con parcialidad, pasión o venganza, y si esto se verifica los intendentes deben imponerse, hacer comparecer a quien falte las leyes y prevenirlos de cumplir sus responsabilidades. Así actuó Zuzunaga, citando a dicho alcalde, quien se excusó de cumplir con la orden arguyendo que el asesor se había excedido en sus funciones, no solo por la forma sino «por haver abusado de las facultades que eran privativas de los Intendentes», y subrayaba la calidad de interino del teniente asesor¹⁶. Enterado Álvarez y Jiménez del hecho, dio cuenta del mismo al virrey¹⁷, quien a su vez elevó la consulta a la metrópoli

-
14. AGI, Audiencia de Lima, 698, N° 33, carta N° 97 del virrey Francisco Gil de Taboada y Lemos, a Antonio Porlier, Marqués de Bajamar, secretario de Gracia y Justicia, fechado el 20 de octubre de 1791 en Lima. También es mencionado por Carlos Deustua (1965: 73-75).
 15. El litigio en cuestión por una capellanía lega era disputada entre Isidro Ramírez y el Dr. Fernando Ramírez, siendo este último quien solicitó a Zuzunaga la comparecencia del alcalde, quien era juez en ese proceso.
 16. AGI, Audiencia de Lima, 698, N° 33, carta N° 97 del virrey Francisco Gil de..., anexo: «Testimonio de la consulta de el Sor. Yntendente de Arequipa sobre lo ocurrido con el Teniente asesor y Alcalde Ordinario de aquella ciudad en razón de haver llamado el Teniente al Alcalde para hacerle las advertencias de los artículos 17 y 18 de la Real Ordenanza». Consulta hecha por el alcalde de primer voto de Arequipa, José Felipe de Gandarilla, al intendente Antonio Álvarez y Jiménez, fechado el 26 de agosto de 1791.
 17. AGI, Audiencia de Lima, 698, N° 33, carta N° 97 del virrey Francisco Gil de..., anexo: «Testimonio de la consulta de el Sor. Yntendente de Arequipa (...)», Consulta del intendente de Arequipa, Antonio Álvarez y Jiménez, al virrey del Perú, Gil de Taboada y Lemos, fechado el 28 de agosto de 1791.

con el dictamen del fiscal de la Real Audiencia de Lima, y dispuso que el asesor se abstenga de hacer uso de las prerrogativas del artículo 17º por parecerle exclusivas del intendente. Una vez en España, en la Contaduría General de Indias, se remitió el asunto a juicio del fiscal y del Consejo. El primero emitió un dictamen arguyendo que las facultades apuntadas en ese artículo son «propias y peculiares» del intendente, y no son extensivas a los tenientes asesores. Además, advirtió que a su parecer «semejante facultad de llamar a los Alcaldes Ordinarios y hacerles las prevenciones que el citado art. expresa, trae el prejuicio irreparable de perturbar la jurisdicción ordinaria y desairar a las Personas de los mismo Alcaldes». Expresaba así su discrepancia con esa prerrogativa impertinente –según Deustua– y que debía suprimirse (1965: 75). Pero el dictamen del Consejo fue contrario al del fiscal, no creyéndolo ajustado al espíritu de las ordenanzas; esta institución observó que el artículo 12º manda que los tenientes asesores sean los responsables del gobierno en ausencia de los intendentes y, por lo tanto, también les correspondía ejercer las funciones señaladas en el artículo 17º (Deustua 1965: 73-75). Este incidente revela, por un lado, los conflictos entre las autoridades locales, en especial contra una institución nueva como eran las intendencias; y, por otro, la actuación de Zuzunaga, un oficial de menor rango que cumple su función con rigidez, quizás con el fin de obtener el reconocimiento de sus superiores, y así lo hizo saber: «yo no he tenido la menor ambición ni ánimo de competencia, y si solo la mira de llenar mis deberes»¹⁸.

Repetimos, la situación de un burócrata depende del apoyo oficial; y tras la muerte de Tinagero, Pedro José de Zuzunaga ocupó el cargo como interino. Entonces, posiblemente por consejo

18. GI, Audiencia de Lima, 698, N° 33, Carta n° 97 del virrey Francisco Gil de..., anexo: «Testimonio de la consulta de el Sor. Yntendente de Arequipa (...)». Respuesta del teniente asesor, Pedro José de Zuzunaga, al intendente Antonio Álvarez y Jiménez, fechado el 27 de agosto de 1791.

de sus superiores, decidió escribir a las autoridades virreinales y metropolitanas solicitando la propiedad del mismo¹⁹; también debió ser una de las razones para emprender viaje a Lima, pues fue allí donde recibió el título de teniente asesor –dado en San Lorenzo del Real el 28 de septiembre de 1793²⁰– y desde donde escribió a Álvarez y Jiménez avisando que no podía retornar por cuestiones de salud. Recién el 15 de junio de 1794 juramentó el cargo en Arequipa. Enterado de su designación, le escribió a Manuel Godoy, duque de Alcudia, agradeciendo haberle conferido el empleo. Le dijo que mandó al sacerdote Thomar Ortis de Castro celebre por su salud cien misas –cuyo costo fue de cien pesos que abonó de su peculio– y le adjuntó su *Declamación legal*, prueba de su fidelidad y útil para que las personas «vulgares» se afirmen en ella²¹. Pero su gestión fue breve, pues falleció el 2 de julio de 1795. En su reemplazo, el virrey nombró temporalmente a Ignacio Fernández de la Ceval, quien antes fue teniente asesor interino de la intendencia de Huancavelica²².

-
19. En la carta de agradecimiento de Zuzunaga a Manuel Godoy le indica que le escribió el 9 de octubre de 1792 y el 10 de enero de 1793 sin recibir respuesta. AGI, Estado, 75, N° 71, carta del teniente asesor de Arequipa Pedro José de Zuzunaga al duque de Alcudia, fechada el 10 de abril de 1794 en Arequipa.
 20. AMA, Libro de la Junta Municipal de propios y arbitrios (LPA), N° 03, «Título de Teniente Asesor del Dr. Dn. Pedro José de Zuzunaga», f. 89. Incluye cartas de Pedro José de Zuzunaga al intendente Álvarez y Jiménez, fechadas en mayo de 1794.
 21. AGI, Estado, 75, N° 71, carta del teniente asesor ..., anexo: Recibo entregado por el presbítero Thomás Ortis de Castro por misas celebradas, fechado el 23 de abril de 1793 en Arequipa. Es extraño, pero mandó a celebrar las misas cinco meses antes de conferírsele el título. No hemos podido establecer con precisión su ubicación a inicios de 1794, pues aunque señala en la carta de agradecimiento antes citada estar en Arequipa en abril, en mayo le escribe a Álvarez y Jiménez desde Lima. Los viajes entre Arequipa y Lima eran largos (alrededor de 12 días por mar) y costosos, por lo tanto era infrecuente que una persona viajase más de una vez al año a la capital virreinal.
 22. AGI, Audiencia de Lima, 710, N° 56, carta del virrey Gil de Taboada y Lemos al secretario de Estado, Gracia y Justicia, Eugenio Llaguno, fechada el 23 de diciembre de 1795 en Lima. Ver también Deustua 1965: 77-79.

Señala Wibel (1975: 185-189) que al inicio los arequipeños estuvieron marginados de los puestos altos dentro de la intendencia, y aunque el empleo de teniente asesor fue ocupado por criollos, recién tras la muerte del cusqueño Pedro José de Zuzunaga, hubieron tres candidatos locales, aunque ninguno con éxito. En contraste, su hijo Pedro Mariano²³ fue considerado para ser subdelegado de Arequipa durante el periodo de 1811 a 1821, y perteneció a una generación de jóvenes arequipeños que lograron acceso a determinados cargos públicos.

Hemos señalado en más de una ocasión la ubicación social de Pedro José de Zuzunaga dentro de un sector intermedio de la sociedad colonial, lo hacemos no solo en consideración a su actividad laboral, sino también a partir de los bienes que acumuló y legó a sus descendientes²⁴. Días antes de morir, eligió en primer lugar como su albacea al intendente Antonio Álvarez y Jiménez y le entregó poder para testar, si no pudiese cumplir con el encargo, la labor recaería en el sacerdote de Caravelí Domingo Díaz de Barrera o en su defecto en el teniente coronel del ejército Juan Manuel de Bustamante. Tras su fallecimiento, los tres se excusaron de desempeñar tal función a pesar de la estima que le tenían²⁵; por

-
23. Sus hijos Pedro Mariano y Juan José se graduaron de abogados en Chuquisaca, el primero en 1795 y el otro en 1800. Pedro Mariano fue subteniente del regimiento de infantería de las milicias disciplinadas de la ciudad de Arequipa, en 1797 pidió licencia absoluta aduciendo que se retiraba a vivir a la ciudad de La Plata en el virreinato del Río de la Plata, lo que le fue conferido en 1798. Archivo General de Simancas, Secretaría del Despacho de Guerra, Perú, Leg. 7109, 4, Pedro Mariano Zuzunaga. Licencia absoluta.
 24. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 142-156v, «Ynventario, y demás diligencias practicadas en la testamentaria del finado D. D. Pedro José de Zuzunaga Abogado de los Reales Consejos y Teniente Asesor Ordinario de la Yntendencia de esta ciudad», fechado el 06 de julio de 1795 en Arequipa.
 25. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 610-612v, «Poder para testar el Señor Doctor Don Pedro (...)». Álvarez y Jiménez en su renuncia expresó que «Ira con este hecho un testimonio permanente del amor, cariño, y buena voluntad que siempre profeso al Sr. Tnte. Asesor difunto».

este motivo, el intendente eligió a Agustín Abril y Olazábal como albacea interino de los bienes de Zuzunaga y tutor de sus hijos e hijas menores hasta la llegada de Pedro Mariano, quien estudiaba en Chuquisaca, y Manuel, quien se encontraba en Cusco.

El 06 de julio de 1795, luego que el intendente nombró a los tasadores de los bienes, y en compañía del capitán Isidro José Ortiz de Uriarte, iniciaron el inventario. Pedro José no tenía propiedades, la casa donde vivió era arrendada. Sus posesiones eran básicamente muebles y lo más valioso era su biblioteca. Consciente de esta situación en el poder para testar que otorgó al intendente pidió se reparta entre sus hijos sus libros, dando prioridad a Pedro Mariano para escoger los más útiles para su profesión, advirtió también que su pariente, Pedro Antonio de Santistevan, legó sus libros al mismo²⁶.

El valor total de sus bienes fue estimado en 2 701 pesos 3 reales; incluía una esclava «nombrada Melchora de edad al parecer de sinqta. Años», justipreciada en 150 pesos. Su biblioteca correspondía alrededor del 40% del total de sus bienes tasados, aproximadamente 1 052 pesos²⁷. La biblioteca estaba compuesta por 448 volúmenes repartidos en 229 títulos, cifra nada desdeñable si consideramos que la mayoría de bibliotecas limeñas no superaba el medio millar, como la del doctor Miguel Feijó de Sosa. En referencia al monto estimado debemos advertir que el precio de los libros aumentaba de un lugar a otro por los gastos de transporte y los porcentajes de ganancia de los comerciantes intermediarios. Como referencia, la biblioteca de Cosme Bueno en Lima fue tasada en 1798 por Hipólito Unánue

26. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 610-612v, «Poder para testar el Señor Doctor Don Pedro (...)».

27. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 142-156v, «Ynventario, y demás diligencias practicadas (...)». Los tasadores fueron el Dr. Fernando Ramírez de Quintanilla para los libros, Domingo Goyzueta para la ropa, a Manuel Ascencio Talavera para los muebles de carpintería y al capitán Isidro Paredes para los relojes, cristales y vidrios.

en 1708 pesos (Morales y Morales 2010: 69). La de Zuzunaga era una biblioteca especializada en temas jurídicos, contenía también libros eclesiásticos probablemente los que pertenecieron al maestre escuela Santistevan y Valdivia, y publicaciones comunes en bibliotecas de la época, como son los de Solórzano, Cervantes Saavedra, Feijoo, Garcilaso, entre otros autores (Macera 1977a). No sabemos como adquirió tal cantidad de libros, pero su biblioteca en la ciudad es contemporánea a otra de mayor magnitud e influencia en la educación de toda una generación, la del obispo Chávez de la Rosa, que la entregó al Seminario Conciliar de San Jerónimo.

Otro rasgo que nos permite ubicar a Zuzunaga dentro del sector intermedio es el futuro de sus descendientes: tres de sus hijas fallecieron sin casarse ni dedicarse a la vida religiosa, probablemente influyó la ausencia de dote o la capacidad de establecer alianzas matrimoniales provechosas. Solo Manuel Vicente y María Clara contrajeron nupcias, y ambos con parientes, situación que reafirma el carácter endogámico de la sociedad arequipaña. La mayor inversión de Pedro José fue la educación de su hijo mayor, Pedro Mariano, quien fue abogado graduado en Chuquisaca, subdelegado de Arequipa y llegó a ser vocal titular de la Corte Superior de esta ciudad en 1832, ya en época republicana. Tanto él como Antonio José nunca se casaron, pero reconocieron en sus testamentos haber tenido hijos naturales. Juan José fue guarda de la Real Renta de Tabacos, el mismo año que falleció su padre solicitó al virrey se le diesen los títulos correspondientes para tener el empleo en propiedad²⁸, luego viajó a Chuquisaca donde se graduó de abogado

28. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 1046-1046v, «Poder Dn. Juan José de Zuzunaga a Dn. José Martín de Toledo», fechado el 09 de diciembre de 1795 en Arequipa, dado para que Toledo, vecino de Lima, se presente ante el gobierno solicitando se le libre a Zuzunaga los títulos del empleo que el virrey le concedió.

en 1800, y llegó a ser finalmente presbítero²⁹. Asimismo, la casa en la que vivieron, ubicada «en la calle que baja de la Merced p^a. la asequia que llaman Primera», pertenecía a Antonio Gonzales; tras la muerte de Pedro José, la alquiló a Manuela Abril de Olazábal, hermana del albacea interino, y a su esposo José Ruiz de Somocurcio, tíos de los hijos de nuestro biografiado. Es posible que la alquilasen para que continúe viviendo en ella la familia Zuzunaga³⁰. Debemos resaltar que Pedro José no tenía deudas ni deudores, e indicó se les entregase un quinto de sus bienes a sus hijas naturales.

Finalmente, José Carlos Chiaramonte se pregunta, si sostenemos que la ilustración europea fue expresión ideológica de cierta etapa del desarrollo de la burguesía ¿cabe la misma versión para Iberoamérica? Advierte el autor que si la respuesta es difícil para Europa, en el caso americano lo es aún más, pues definir y distinguir las estructuras sociales coloniales –sobre todo durante el siglo XVIII– y el tipo de relación que establecieron con el pensamiento ilustrado es complicado. Considerando adicionalmente que este fue un «préstamo cultural». En tal situación, agrega Chiaramonte, el problema es evaluar en qué medida los valores burgueses expresados en aquella corriente de pensamiento europea, fueron realmente asumidos por los intelectuales americanos de similares grupos sociales, o si son solo una adopción de formas culturales «prestigiosas y prestigiadas» (Chiaramonte 1994: 177). Aunque Pedro José de Zuzunaga afrontó los avatares económicos

29. ARA, Notario Mariano Polar, Protocolo N° 749, fs. 768, Poder para testar de Juan José de Zuzunaga a Pedro Mariano de Zuzunaga, fechado el 23 de noviembre de 1833 en Arequipa.

30. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 633-634v, «Arrendamiento de casa. Dn. Antonio Gonzales a Da. Manuela de Abrill y Olazabal y Dn. José Ruiz de Somocurcio», fechado el 07 de julio de 1795. Ruiz de Somocurcio se encontraba en Huantajaya (Tarapacá), quien interviene es su apoderado, el Dr. Antonio Sánchez Corbacho. El precio del arrendamiento era de 165 pesos anuales, pagados en tercios cada seis meses de 82 pesos 4 reales, acordaron la vigencia del contrato por un lapso de ocho años.

propios de un funcionario real, obteniendo como teniente asesor su máximo ingreso, siendo este de mil pesos anuales³¹; viéndose favorecido por las reformas políticas emprendidas por la corona, las defendió utilizando las herramientas intelectuales con las que dichas reformas se difundieron en América: la Ilustración. Su formación en centros educativos jesuitas le acercaron a la sensibilidad moderna, al probabilismo y a conocer las críticas a la cultura barroca y al conceptismo; sin sentirse necesariamente identificado con todas ellas, su discurso adoptó elementos ilustrados en virtud del prestigio cultural del que gozaban.

3. LA CIUDAD DE AREQUIPA DURANTE EL GRAN LEVANTAMIENTO

El año de 1780 es icónico en la historiografía peruana, pues marca el cenit de los levantamientos indígenas en contra de las autoridades virreinales y sirve de señal divisoria en la periodización de la historia colonial, como acelerador de la aplicación —ahora sostenida— de reformas que la corona implementaba tímidamente en América. También lo es en la historiografía arequipeña, cuando la ciudad experimentó el primer movimiento social urbano de su historia. De ambos temas hay mucho escrito.

No cabe en este espacio discutir sobre los pormenores de lo ocurrido ni sobre las interpretaciones que se les dieron, algunas de ellas tan excesivas que consideraron lo sucedido en 1780 (tanto en el sur del virreinato peruano como en la ciudad de Arequipa) el origen de la independencia. Por lo tanto, no es nuestra intención describir el levantamiento de Túpac Amaru II, ni profundizar en sus repercusiones arequipeñas; delinearemos sí la situación política de

31. AMA, LPA, N° 03, sesión del 23 de marzo de 1787, f. 18, Reglamento de la Junta de Propios y Arbitrios dada por el intendente el 24 de febrero de 1787. Durante su labor como asesor del cabildo recibió un salario de 80 pesos anuales.

la ciudad antes del levantamiento, y la reacción local, en especial del sector afín a Pedro José de Zuzunaga.

El siglo XVIII es de cambios, de intentos por modernizar y racionalizar las instituciones, la economía, la política, la sociedad y la educación, conforme se hacía en Europa siguiendo el modelo francés; y de reafirmación de la autoridad metropolitana en Ultramar. Las continuas derrotas bélicas le restaron poder a España, y su necesidad de implementar un nuevo sistema defensivo la obligaron a alterar el orden económico y comercial precedente. Su objetivo era volver a colocar a la Corona española en una posición central dentro de la política europea. Esto implicaba reformular el pacto colonial y hacerlo más favorable a la península en detrimento de los territorios americanos, que perdieron su antigua autonomía ganada durante el gobierno de los Austrias. Lo que para algunos significó incremento en los ingresos económicos, para otros fue mayor control y pérdida de sus libertades, las cuales consideraban tradicionales. La construcción de un estado centralizado, la homogenización de las sociedades locales poniendo fin a la anterior división en repúblicas, el aumento en la recaudación fiscal, la apertura comercial entre sus principales puertos, la edificación de una sola España cultural e ilustrada en reemplazo de las varias Españas reconocidas por la antigua monarquía compuesta, era un programa ambicioso que no siempre fue llevado con coherencia, acaso priorizando los intereses inmediatos. Estas reformas no fueron bien recibidas y enfrentaron gran oposición, generando malestar y convulsionando el espacio colonial; en algunos casos se obligó a dar marcha atrás, y en otros, a acelerar las modificaciones e implementar unas antes no contempladas. Se trata, las más de las veces, de cambios conforme a lo apremiante de la situación. Un claro ejemplo lo notamos cuando a pesar de las pretensiones por marginar del gobierno a los criollos, las necesidades económicas y los ingresos gracias a la venta de cargos públicos impidió el cumplimiento cabal de esta política; aunque tuvo cierto éxito en las reales audiencias, en otros ámbitos

debieron seguir negociando con los criollos, tal es el caso de los cabildos. A fines del siglo XVIII, esta situación fue más tensa.

La sociedad arequipeña no permaneció tranquila frente a las innovaciones. En enero de 1780, una serie de pasquines expresaron las molestias locales por las reformas fiscales aplicadas. Lo que empezó siendo una protesta que aglutinó a buena parte de los sectores conformantes de la población urbana, y al parecer dirigidos por miembros de los sectores altos, terminó siendo un conflicto de la elite contra la plebe. Entre sus consecuencias destacamos el descrédito de los criollos arequipeños acusados de azuzar al vecindario y comandar los ataques contra las autoridades, y la acentuación del temor hacia los sectores bajos, particularmente indígenas. Además, desnudó las divergencias dentro de la elite y expuso la fragilidad de los agentes locales, obligándolos a cohesionarse en momentos de crisis. La *rebelión de los pasquines*, denominada así por Guillermo Galdos Rodríguez, puso en evidencia los antagonismos internos en una comunidad aparentemente fidelista³².

Luego de los sucesos, desde Lima se ordenó investigar, establecer y castigar a los responsables; enviándose hasta dos comisionados para realizarlo. En noviembre de 1780, llegó a la ciudad Ambrosio Cerdán y Pontero, alcalde del crimen de la Real Audiencia de Lima, como juez pesquisador y con el objetivo de esclarecer lo acaecido en enero de ese año, continuando la labor que en abril hubo de empezar Antonio González, comandante de las tropas reales venidas de Lima, y cuyo trabajo fue suspendido en

32. Wibel describe un conflicto que unió a los hacendados, en su mayoría criollos y con el control del cabildo, con los comerciantes, peninsulares recién migrados y aliados en los repartos al corregidor; «despite creole resentment toward peninsular merchants and officials, both groups were well aware of the advantages of joining forces to place the blame for Arequipa's rioting on Pando. [...] they understood the necessity for unity in order to prevent exposure of the official corruption characteristic of Semanat's immediate circle or the tax evasion typical of the region's landed and mercantile elites» (Wibel 1975: 20-52).

agosto sin explicaciones. Empero, ante la insurrección de Túpac Amaru II, Cerdán reconoció no poder continuar con sus indagaciones. Cuando todo parecía apuntar como responsables de la revuelta a miembros de la elite, se conoció del levantamiento cuzqueño, lo que puso fin a las investigaciones, y para evitar alteraciones en la ciudad, decretó el perdón general mediante bando. Cerdán priorizó la defensa de Arequipa y evitó que el fastidio contra el gobierno cundiese una vez más. Entonces, una elite desprestigiada y criticada por la autoridad virreinal, y temerosa de los posibles arrebatos de la población indígena, recibió esta noticia como una oportunidad para restablecer la confianza del gobierno en ella y limpiar su título de *muy noble y muy leal*.

Hacia Arequipa llegaron criollos y peninsulares en busca de refugio, escapando de los indígenas sublevados. Estos desplazados narraban las tropelías de los partidarios de Túpac Amaru II, destacando la matanza de corregidores y oficiales reales, y los atentados contra las autoridades civiles y religiosas que no cesaron ni con la derrota del cacique cusqueño, y al contrario parecían incrementarse, como lo refiere uno de los desterrados³³. Estos relatos que ahora juzgamos hiperbólicos, los contemporáneos esperaban oírlos apocalípticos, y los testigos de los sucesos no los defraudaron (Cahill 1999: 8). Junto con ellos arribaron las proclamas rebeldes y los bandos oficiales; la consigna sediciosa de acabar con el mal gobierno se popularizó, y afectaba a todos los burócratas reales, aún

33. Tales son las declaraciones hechas por los sacerdotes mercedarios Juan de Dios Pacheco y Francisco Javier de Sotomayor, quienes comparecieron ante Cerdán y Pontero en diciembre de 1780, tras ser detenidos por tropas tupacamaristas (Huamán 1988: 109-111). Ver también: «Carta de Arequipa con fecha 2 de mayo de 1781 que refiere los estragos executados por los indios alzados en varios pueblos de las provincias de ambos virreynatos». En: *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Tomo II. *La Rebelión de Túpac Amaru*. Volumen 2. Carlos Daniel Valcárcel (edición e introducción). Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, pp. 692-695.

a quienes no participaron de la corrupción y las exacciones ilícitas que tanto daño hicieron al orden colonial.

Las autoridades encabezadas por Cerdán, el corregidor Baltasar de Semanat y los miembros del cuerpo municipal, convocaron a cabildos abiertos para recaudar donativos que les permitan organizar la defensa del corregimiento y la represión de los rebeldes. Entre fines de 1780 hasta mediados de 1781, se llevaron a cabo hasta tres de estas reuniones, donde se estimulaba a la población a colaborar en favor de la corona. Se formaron expediciones para pacificar las zonas altas: una al mando del capitán Pedro Vicente Nieto con dirección a las minas de Caylloma, logrando imponer la tranquilidad en esos territorios; y otra comandada por el capitán Ramón Arias hacia Lampa, cuya tropa desertó por falta de abastecimientos y sin entablar batalla. Desmoralizados retornaron a la ciudad en abril de 1781 (Huamán 1988: 120-132, 176-179), y con ellos la desazón y el temor se esparcieron, todavía no tenían avisos sobre la captura de Túpac Amaru II. En este contexto, en cabildo abierto del 7 de mayo de 1781, el asesor Pedro José de Zuzunaga pronunció su *Declamación legal* con el fin de avivar la contribución económica de los arequipeños.

Las expediciones mencionadas y la ayuda económica demoraron en partir. Las dudas que despertó la fidelidad local forzaron al gobierno a mantener tropa acantonada en la ciudad. Cuando los corregidores de Cailloma y Lampa solicitaron al de Arequipa les envíe los soldados del Callao, Semanat consideró imprudente tal medida y les respondió que consultaría con sus superiores en Lima, quizá con intención de ganar tiempo. Más que temor hacia la llegada del ejército tupacamarista, era el miedo hacia el desorden interno. Por lo tanto, había que cohesionar a la población alrededor de algún elemento con el cual se identifiquen y defiendan, este fue la religión. Todos los documentos de la época empezaban señalando la defensa de aquella como su prioridad, así también, culparon a Túpac Amaru II y sus huestes de atacarla.

Cerdán y Pontero sugirió a Semanat alistar una «milicia sagrada», y le advirtió que el cacique rebelde trataba de revivir ceremonias paganas. El corregidor transmitió al cabildo eclesiástico estas inquietudes, demandó se ilustre a la población desde el altar y así se puedan derribar las ideas de los insurgentes (Málaga y Quiroz 1980: 237). En la respuesta de la corporación catedralicia encontramos un orden de prioridades común a todos los documentos de la época (entre ellos la *Declamación legal*): primero, defensa de la religión; luego, del derecho real a gobernar, el cual provenía de Dios; y finalmente, sobre los peligros que corrían la vida y la hacienda de las personas. Pero aclaremos que en este orden había quienes diferenciaban la religión de la institución eclesiástica, influenciados por las ideas regalistas difundidas en este siglo, y alcanzamos a notarlo en el texto de Pedro José de Zuzunaga.

Este es un periodo de exhortaciones y cada quien empleó las categorías a su alcance para convocar un mayor número de adeptos, contribuyentes y soldados. Entonces, la *Declamación legal*, como expresa su autor, tenía el propósito de excitar al vecindario para que contribuyese en la defensa de la monarquía; pero de cierta manera mostró igualmente la vigencia del fidelismo arequipeño. No conocemos cuál fue la posición de Zuzunaga durante la *rebelión de los pasquines*. Sin intereses concretos, su situación era marginal; aunque estaba relacionado con los sectores protestantes, también lo estaba con las autoridades reformistas, esa ambivalencia le permitió ingresar al cabildo como asesor, y luego apoyar las reformas, las cuales abrieron nuevas oportunidades laborales para un experimentado funcionario como él.

El apoyo arequipeño en la represión de los levantamientos indígenas enmascaró las críticas locales hacia el gobierno, y los coetáneos lo sabían bien, uno de ellos fue el sacerdote Simón Jiménez Villalba, quien aseveró conocer vecinos deseantes del triunfo de Túpac Amaru II (Wibel 1975: 50-52). No por nada se envió del Cusco y exhibió un brazo de Micaela Bastidas en la

ciudad, así como la cabeza de Antonio Verdejo en Chuquibamba. La victoria real sobre los insurgentes les permitió reafirmar su poder, y quienes se opusieron a las reformas fiscales en 1780, cuatro años después las solicitaron y aceptaron los cambios. La élite arequipeña restableció sus relaciones con las autoridades virreinales, y sus miembros utilizaron todos los medios para reafirmar su fidelidad. A inicios del siglo XIX, la corona los premió otorgándole a la ciudad el título de *Fidelísima*.

4. LA *DECLAMACIÓN LEGAL* DE PEDRO JOSÉ DE ZUZUNAGA

El documento titulado:

Declamación legal exortatoria que hizo el Doctor Don Pedro José de Zuzunaga y Castillo Abogado de los Reales Concejos, como Aessor del Ylustre Cavildo Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Arequipa en el que se congregó abierto el día siete de Mayo de mil setecientos ochenta, y un años a fin de exitar al vecindario para que contribuiese un Donativo a nuestro amabilissimo Soberano el Señor Don Carlos tercero (que Dios gue) con el motivo de la Rebelión del indigno José Gabriel Condorcanqui, que se apropio el apellido Tupac Amaru, y los infames Yndios insurgentes de la sierra³⁴

se encuentra adjunto a la carta de agradecimiento que Zuzunaga le escribió a Manuel Godoy tras recibir la noticia de su nombramiento como teniente asesor de la intendencia de Arequipa. En ella le hace saber que su *Declamación legal* no tuvo «otro mérito, que [...] animarlos, para que con su sangre, y facultades promoviesen la defensa de estos dominios»; declara que la escribió en circunstancias «críticas y dolorosas; y más que a fuerza del estudio, a impulsos de mi lealtad, y obligación»; y termina manifestando que, aunque en la corte hay muchas personas más sabias, remite su escrito a fin de que

34 AGI, Estado, 75, N° 71. Carta del teniente asesor..., anexo: «Declamación legal».

los vasallos se afirmen en su fidelidad al soberano, «preservándose de la perniciosa sexta de la Francia»³⁵.

No se consigna en los libros del cabildo el evento del 7 de mayo de 1781, pero en esta época los registros de las sesiones adolecen de exactitud. Normalmente, en los cabildos abiertos las principales autoridades tomaban la palabra y alguno de ellos era designado previamente para disertar y enardecer al público. A estas sesiones extraordinarias podían asistir todos los vecinos, pero quienes ocupaban los primeros lugares eran las autoridades civiles y militares, el alto clero encabezado por el obispo y el cabildo catedralicio, los vecinos notables, sean comerciantes o hacendados; luego abogados y otros profesionales libres, miembros del bajo clero y maestros de los gremios de artesanos, quienes se veían afectados económicamente por la situación; al final, los curiosos, normalmente transeúntes de la plaza principal. El auditorio de Zuzunaga era variado, aunque sus palabras se dirigían en especial a la elite arequipeña.

Advirtamos que es posible que el texto haya sido reescrito para la lectura de Godoy, pero no contamos con ningún manuscrito previo con el cual compararlo, ni testimonios sobre la alocución de Zuzunaga en tal fecha. Se encuentra dividido en tres partes, una introducción donde expone sus objetivos, luego describe la situación ocasionada por el levantamiento indígena y, finalmente, la respuesta que se espera de los vecinos.

Siguiendo a Godenzzi, quien afirma que la rebelión también se hace con palabras, mediante pasquines, bandos, cartas, etc.; podemos decir que la represión también es verbal, y la respuesta del estado toma la forma de decretos, edictos, bandos, exhortaciones, sermones religiosos, etc., siendo sus funcionarios quienes construyen los discursos (Godenzzi 1995: 59).

Desde el título, el autor se resiste a denominar Túpac Amaru a José Gabriel Condorcanqui, por considerarlo una apropiación y –

35. AGI, Estado, 75, N° 71. Carta del teniente asesor..., anexo: «Declamación legal».

seguramente por su formación jurídica—de manera ilícita; negándole su ascendencia noble, tal como hicieron todas las autoridades virreinales. Además, el término insurgente, según Enrique Carrión (1982-1983: 43-47), se aplicó por primera vez en castellano para designar a los partidarios del rebelde cusqueño, utilizándose apenas unos años después que ingleses y franceses lo aplicasen a los norteamericanos, para significar al combatiente contrario a la autoridad del Rey o a sus representantes. Se empleó en los documentos oficiales a los que como asesor tuvo acceso Zuzunaga, y su uso se extendió rápidamente entre la población. Mas diferenciamos el carácter jurídico, sentido utilizado entre las autoridades virreinales para significar un delito; del ético, difundido en los sermones religiosos y exhortaciones para señalar una falta moral, un pecado en oídos cristianos; según Zuzunaga, el «índigno José Gabriel» ha cometido «graves delitos de Estado», y por lo tanto merece los castigos espirituales y temporales, empezando por la excomunión y la separación del «gremio de la Yglesia Católica». El cosmopolitismo ilustrado favoreció la propagación de una «terminología internacional en política, ciencias y modas» (Carrión 1982-1983: 45).

Existe en la introducción un *fundamento estético del lenguaje* (Macera 1977b: 16), y aunque empieza afirmando que «es superfluo el artificio donde la verdad es notoria, y no son precisas figuras de Rethorica para persuadirla», sigue el modelo del Arzobispo de Cambrai, François Fénelon (1651-1715), quien recomendaba la sencillez de la elocuencia y, repite Zuzunaga, «sin otro adorno que una vehemencia simple». Propio del lenguaje moderno del siglo XVIII, abandona el conceptismo, el uso de latinismos y los adornos barrocos. Resalta que lo que escribe lo hace para llenar los deberes de su oficio, aduciendo en parte tanto a su situación de asesor del cabildo como a su condición de abogado y oficial real. Apunta que el texto tiene por objetivos describir los «atrocies delitos de los Yndios insurgentes de la sierra» y luego precisar las obligaciones «en que estamos, como fieles vasallos».

En la Primera parte expresa que la rebelión sucede en un lugar tranquilo, con una quietud ejemplar, observación paradójica viniendo de un habitante de una ciudad sometida a la autoridad militar, pues acababa de sufrir una protesta generalizada. Zuzunaga conocía bien la tensión social en el espacio andino, pero no era conveniente mencionarla. Luego informa, en orden de prioridad, los actos cometidos por los insurgentes y sus objetivos: atentar contra la religión, profanando y violando los templos; «despojar del legítimo señorío al Rey», privar a los españoles –no hace distingo entre peninsulares o criollos– de «la vida, de la Hacienda, y del Honor», de la memoria, y en el futuro extinguir «nuestra sangre», «deformar nuestra Patria, arrasar nuestros campos, consumir nuestros Ganados, impedir nuestros Comercios, y rovar los frutos de nuestro Sudor»; visión apocalíptica que repite de quienes han buscado en Arequipa refugio. En ese sentido, la reacción de la sociedad debe ser en defensa «de la religión, el desagravio de la monarquía, la seguridad de la patria, el honor de la nación y el escarmiento de los delinquentes».

En un contexto posterior, Brian Hamnett notó que una de las principales razones de la sedición americana durante la crisis de la monarquía española (1808-1814) que enunciaron sus protagonistas fue salvaguardar la religión de las autoridades locales, acusándolos de heterodoxia religiosa y de seguir las ideas francesas (Hamnett 2011: 242-243). La protección de la religión como elemento discursivo para obtener apoyo fue recurrente en el espacio americano.

Su sustento es legal. Valiéndose de las Doce partidas o la Recopilación de leyes, la legislación canónica e incluso la Biblia, desarrolla la idea del derecho divino de los monarcas. Describe al rey como un padre, visión propia del despotismo ilustrado y, recién en este punto, habla sobre el papel de la Iglesia como institución, afirmando que «hizo una obligación de su Religión de la obediencia que se les debe» a los reyes, considerándolos señores supremos de la tierra; entonces, todos sus vasallos e incluso el clero, deben poner

todos sus bienes y personas a su servicio y defenderlos, postulando así el regalismo propio de las autoridades borbónicas de la época.

El obispo Pedro José Chavez de la Rosa en Arequipa (1788-1805) –como también Martínez de Compañón en Trujillo– difundió ideas de origen francés en el seminario de su diócesis. Ideas galicanas que se oponían a las órdenes religiosas y defendían el episcopalismo. Implantó cursos de historia de la Iglesia, de los concilios; y difundió la lectura de autores regalistas y jansenistas, como Van Espen, las ideas antipapales de Llorente, Pradt, Grégoire, Villanueva, y el *Jus ecclesiasticum universum*, entre otros (Hamnett 2011: 344-345); pero muchas de estas ideas estaban ya presentes en Zuzunaga, quien las aprendió gracias a la lectura de Jacques Bossuet.

La Segunda parte esta dedicada a recordar los deberes de los vasallos hacia sus reyes, siguiendo las ideas de Diego de Saavedra y Fajardo (1584-1648), expresadas en su libro *Empresas políticas*, donde vinculaba la razón del estado y las virtudes cristianas, propias de un soberano. Zuzunaga intenta persuadir a su auditorio acentuando el carácter bondadoso del rey Carlos III. Al final, aduce que el rey español es entre todos el más benigno y asegura que «no pide sino derechos moderados, y equitativos». Somete una vez más al clero a la autoridad real y utiliza el texto sobre el gobierno eclesiástico del antiguo obispo de Arequipa Gaspar de Villaroel (1651-1660), para alegar la obligación en la que se encuentran los sacerdotes a contribuir con el gobierno, exhortando al cabildo catedralicio a entregar la campana «rajada e inservible» que solicita el procurador general de la ciudad para convertirla en cañón. Enumera algunas de las veces que los vasallos españoles en la península, en América y en Arequipa han ofrecido sus bienes en defensa del rey. Dichos ejemplos no pretenden hacer gala de su erudición, sino tienen un fin práctico, por un lado, apuntar la tradición fidelista hispana, y por otro, los castigos a los que están sujetos por atentar contra la autoridad real.

Cualquiera que estudie la historia del fidelismo hispanoamericano, debería advertir que el cambio de sensibilidad en el siglo XVIII influyó

también en este y su expresión discursiva. Aunque algunas frases se repiten desde el siglo XVI, como el amor al rey, las bases para sustentarlo se habían transformado. El despotismo ilustrado fue el marco sobre el que se construyó el fidelismo dieciochesco. Personajes como Zuzunaga lo defendieron como una parte constitutiva y natural del ser humano, el reconocer la autoridad de alguien superior, la cual se ejerce por la razón, y el fidelismo se explicaba en ese mismo sentido. En otras palabras, la justificación racional, histórica, bien argumentada mediante un lenguaje sencillo, recusando la tradición barroca afectada, el cultismo y el uso excesivo de fórmulas latinas, son algunas de sus características.

Otro elemento representativo del siglo XVIII es el uso del castellano como lenguaje culto en detrimento del latín. Parte de las reformas borbónicas estaban encaminadas a castellanizar a España y sus territorios en ultramar, de esa labor eran conscientes sus autoridades y también los intelectuales. Por eso no es extrañar la ausencia de latinismos en la *Declamación legal*, en otros tiempos moda frecuente entre abogados y clérigos. Tal como señala Hernández Guerrero, el absolutismo político permitía solo los discursos afirmativos y no la práctica libre de oratoria persuasiva en la península; aunque por la particular situación socio-política americana, esto no se cumplía.

En el texto hay una conciliación entre el respeto por las reglas retóricas clásicas y el recurso a referencias sentimentales, todo en favor de lograr su cometido. Las reglas las aprendió en las aulas jesuitas, donde se enseñaban utilizando los planteamientos del padre Domingo de Colonia (1660-1741), alguno de cuyos libros encontramos en la biblioteca de Zuzunaga. De cierta manera, podemos decir que nuestro autor logró conciliar en su texto la sustentación racional aprendida con los jesuitas, con el sentimentalismo propio del siglo XVIII.

Notamos, en la *Declamación legal*, el proceso de *literaturización* de la retórica, cuyas raíces se encuentran en el XVIII, siendo extensivo en

el XIX (Hernández 2009). El tipo del lenguaje es académico, por su erudición y uso de referencias bibliográficas, dando muestras de una amplia cultura libresco; no obstante, mantuvo elementos propios del lenguaje tradicional como la mezcla de temas profanos y bíblicos. Pero al ser una exhortación, tiene una función imperativa, pretende ser eficaz para lograr sus objetivos, persuadir a su auditorio de la justicia de su causa.

Salvando las distancias, podríamos decir de Zuzunaga lo que Chiaramonte escribió sobre Baquijano y Carrillo, fue uno de aquellos lectores tempranos pero cautos de las novedades del siglo XVIII, planteó una postura política congruente con la ilustración borbónica española que incluía una consecuente fidelidad a la monarquía (Chiaramonte 1994: 168-171).

Pablo Macera plantea que los medios expresivos como el lenguaje construyeron la imagen del Perú del siglo XVIII y la fueron transformando, siendo anteriores al pensamiento teórico y a la acción política, pues el lenguaje gozó en el virreinato de tolerancias que otras actividades no disfrutaron; y sostiene que los cambios en el lenguaje colonial empezaron con la liquidación de la cultura y la sociedad virreinales (Macera 1977b: 10-12). La *Declamación legal* de Pedro José de Zuzunaga revela la nueva sensibilidad que ha calado entre algunos arequipeños, y que tuvo una mayor expresión en la siguiente generación educada en los salones del seminario San Jerónimo bajo la protección del obispo Chávez de la Rosa y su vicario general Mariano de Rivero y Aranibar. Así, podemos considerarlo como el preludio del surgimiento intelectual arequipeño que tuvo lugar a fines del siglo XVIII, cuyos representantes más conspicuos fueron Francisco Xavier de Luna Pizarro, José María Corbacho, Mariano Melgar, Andrés Martínez, entre otros; y no tanto por esbozar ideas innovadores, sino por su sensibilidad moderna.

REFERENCIAS

CAHILL, David

1999 *Violencia, represión y rebelión en el sur andino: la sublevación de Túpac Amaru y sus consecuencias*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

CARRIÓN ORDÓÑEZ, Enrique

1982-1983 «De la campaña verbal durante la independencia. Insurgente, patricio, sarraceno, tuitivo». En: *Boletín del Instituto Riva-Agüero*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 12, pp. 41-59.

CHIARAMONTE, José Carlos

1994 «Iberoamérica en la segunda mitad del siglo XVIII: la crítica ilustrada de la realidad». En: José Carlos Chiaramonte. *La crítica ilustrada de la realidad. Economía y sociedad en el pensamiento argentino e iberoamericano del siglo XVIII*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, pp. 133-178.

DEUSTUA PIMENTEL, Carlos

1965 *Las intendencias en el Perú (1790-1796)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

GALLAGHER, Mary A. Y.

1978 *Imperial reform and the struggle for regional self-determination: bishops, intendants and creole elites in Arequipa, Peru (1784-1816)*. Tesis doctoral: The City University of New York.

GODENZZI, Juan Carlos

1995 «Discurso y actor de rebelión anticolonial: textos políticos del siglo XVIII en los Andes». En: César Itier (compilador). *Del siglo de oro al siglo de las luces: lenguaje y sociedad en los Andes del siglo XVIII*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.

HAMNETT, Brian R.

2011 *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberales, realistas y separatistas, 1800-1824.* 2ª ed. México: Fondo de Cultura Económica.

HERNÁNDEZ GUERRERO, José Antonio

2009 *Historia de la Retórica y la Poética en España. S. XVIII.* Introducción. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=32109>

HUAMÁN ASILLO, Luis Daniel

1988 *Arequipa y las rebeliones de 1780.* Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Historia. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín/ Facultad de Ciencias Histórico Sociales/ Escuela Profesional de Historia.

LAVALLÉ, Bernard

2008 «Los intelectuales de la época colonial entre la subordinación y el poder del discurso». En: Carlos Aguirre y Carmen McEvoy (editores). *Intelectuales y poder. Ensayos en torno a la república de las letras en el Perú e Hispanoamérica (ss. XVI-XX).* Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos/ Instituto Riva-Agüero, pp. 115-120.

MACERA, Pablo

1977ª «Bibliotecas peruanas del siglo XVIII». En: Pablo Macera. *Trabajos de historia.* Tomo I, Lima: Instituto Nacional de Cultura, pp. 283-312.

1977b «Lenguaje y modernismo peruano en el siglo XVIII». En: Pablo Macera. *Trabajos de historia.* Tomo II. Lima: Instituto Nacional de Cultura, pp. 9-77.

MÁLAGA MEDINA, Alejandro y Eusebio Quiroz Paz Soldán

- 1980 «La rebelión de Túpac Amaru en Arequipa». En: Luis Durand Flores (compilador). *La revolución de Túpac Amaru. Antología*. Lima: Comisión Nacional del Bicentenario de la Revolución Emancipadora de Túpac Amaru, pp. 221-251.

MARTÍNEZ, Santiago

- 1925 *Monografía de la Corte Superior de Arequipa y apuntes biográficos de todos sus vocales y fiscales. En homenaje del 1er. Centenario de su instalación (1825-1925)*. Arequipa: Tipografía Caritg & Rivera.
- 1931 *La Catedral de Arequipa y sus capitulares*. Arequipa: Tipografía Cuadros.
- 1968 *Gobernadores de Arequipa (Colonaje y República)*. Arequipa: Artemio Peraltilla Díaz.

MORALES CAMA, Joan Manuel y Marco Antonio Morales Cama

- 2010 *La Ilustración en Lima: vida y obra del doctor Cosme Bueno Alegre (1711-1798)*. Lima: edición del autor.

MORENO CEBRIÁN, Alfredo

- 1977 *El Corregidor de Indios y la economía peruana del siglo XVIII (Los repartos forzosos de mercancías)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Instituto “G. Fernández de Oviedo”.

PÉREZ LEÓN, Jorge

- 2012 *Hidalgos indios ante la Real Chancillería de Valladolid. El caso peruano en época de los Borbones*. Tesis para optar al grado de Doctor. Valladolid: Universidad de Valladolid/ Facultad de Filosofía y Letras.

ROSAS LAURO, Claudia

- 2006 *Del trono a la guillotina. El impacto de la Revolución Francesa en el Perú (1789-1808)*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos/

Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú/
Embajada de Francia en el Perú.

WIBEL, John Frederick

1975 *The evolution of a regional community within Spanish empire and Peruvian nation: Arequipa, 1780-1845.* Tesis doctoral: Stanford University.

ANEXOS

ANEXO N° 1. EL DOCUMENTO.-

Declamación legal exortatoria que / Hiso el Doctor Don Pedro José de Zuzunaga / y Castillo Abogado de los Reales Concejos, como / Asessor del Ylustre Cavildo Justicia y Regimiento / de la Ciudad de Arequipa en el que se congreco abi / erto el día siete de Mayo de mil setecientos ochenta, / y un años a fin de exitar al vecindario para que / contribuiese un Donativo a nuestro amabilissimo / Soberano el Señor Don Carlos Tercero (que Dios gue) / con el motivo de la Rebelión del indigno José Ga / briel Condorcanqui, que se apropio el apellido Túpac / Amaru, y los infames indios insurgentes de la Sierra.

// f. 1r Es superfluo el artificio donde la verdad / es notoria, y no son precisas figuras de Re / thorica para persuadirla. Con todo siendo / tan grave y sencillo el asunto de que voy / a trataros, como la conjuración de José Ga / briel Condorcanqui, y sus sequases: quisie / ra señores poseer el arte de bien decir, y / el talento de la palabra. Quisiera el espíritu *// f. 1v* y energía de Demóstenes, Pericles, y Tulio pa / ra formar un Discurso que obrase en nuestras / almas, y tuviese la fuerza de mover los resortes / ocultos que la Naturaleza ha puesto en vu / estros corazones, como aquel con que Cicerón / animo á la República Romana contra An / tonio³⁶, y el de el Orador griego, que promovió a / los Athenienses, contra Felipe, haciéndoles sen / sible el abismo en que estaban, sin fuegos de / espíritu, sin antítesis, y sin otro adorno que / una vehemencia simple. Quisiera tener el fuego / con que pintando Virgilio la furiosa muerte de / Dido, transporta la imaginación

36. Al margen: Fenelon Dialogues sur l'éloquence.

del Lector a / Cartago. Quisiera finalmente la magnanimidad / del estilo de San Cipriano; las imágenes no / bles, y juicio exquisito de San Chrisosthomo; / y la sublimidad popular de San Agustín³⁷, que / por los mas familiares rodeos se remonta a / los mas altos principios. Pero faltándome estas / bellas qualidades, y siendo estrecho el termino / que se me ha dado para exortaros; procuraré / señores llenar los deberes de mi oficio, y desem / peñar mi lealtad, con una breve, y sencilla // f. 2r relación de los atroces delitos de los yndios / insurgentes de la Sierra, y las aficciones, / y congojas, con que nos tienen oprimidos; que / harán la primera parte de esta declamaci / ón exhortatoria y de las obligaciones en que / estamos, como fieles vasallos del más ama / ble soberano, del Príncipe mas justo, y pia / doso , del Monarcha mas benigno, y religioso / el Señor Don Carlos Tercero, en cuiá Real / Persona brillan todos los requisitos, que para / un perfecto Héroe compilo Guntero³⁸; que forma / rán la Segunda.

PRIMERA PARTE

Nos hallamos señores sitiados de una re / belión que jamás pudo comprehenderse, pues se / ve extendida por la mayor parte de unos Domi / nios, cuiá quietud era de las exemplares: tiene / perturbadas muchas de sus Provincias; y en / connato de moverse las restantes. Ha perjudi / cado nuestra Santa Religión, mucho mas que / sus maiores enemigos; profanando y violando sus / venerables Templos, con incendios, homicidios, // f. 2v y torpezas, destinando los vasos sagrados a los / usos mas inmundos, como Baltasar Rey de los / Asirios, que dedico los preciosos de Jerusalén a

37. Al margen: Letre ecrité á l'Academic Francoise sur l'Eloquence.

38. Al margen: Lig. Elog. Frider. 1.

/ la embriagues de su banquete; y en una palabra / faltando a la adoración, y respeto del Santissimo / Sacramento, con desacatos que tal ves no hubieran / hecho el Paganismo, y los mas declarados Riva / les de la Christiandad. /

El Objeto de tan terrible / sedición, es despojar de su legitimo señorío al / Rey mas amable del Vniverso: es privarnos de / la vida, de la Hacienda, del Honor, y aun de la / memoria en lo futuro es extinguir nuestra san / gre, sin condonar la del bello sexo, y aun la que / apenas principia a circular en los individuos de / vientre, con violación manifiesta del Derecho de / gentes, y con una insolente usurpación de la au / thoridad del Altissimo, que es el único Dueño / absoluto del genero humano; pues con una cruel / dad extremada, y con su feroz, y brutal carne / ceria, ha separado de nuestra sociedad muchos / de nuestros Parientes, Amigos, y Nacionales; y / es por ultimo deformar nuestra Patria, arrasar // *f. 3r* nuestros Campos, consumir nuestros Ganados, / impedir nuestros Comercios, rovar los frutos / de nuestro sudor. Estas atrocidades, y el odio / implacable de sus sanguinarios autores a nu / estros amados Españoles, nos constan, por las / diarias quejas, y contextes relaciones lamento / sas de los que han venido fugitivos de los / pueblos turbulentos a refugiarse, y salvar sus / vidas en esta Ciudad; ¿Y podremos mirar sin / humanidad, sin compasión, ni lastima la san / gre derramada de nuestros compatriotas, el pe / ligro de los leales, que por desgracia han caído en / tiranica, y traidora potestad de los Enemigos, / y sus Haciendas invadidas? ¿Podremos ver / con indiferencia tantos males, en cuió prompto / remedio se interesan el bien de la Religión, el / desagravio del Monarca, la seguridad de / la Patria, el Honor de la Nación, y el / escarmiento de los delinquentes? No señores / es forzoso agitarnos, y no dar lugar, a que ga / nando terreno los Rebeldes hagan irreme / diables los perjuicios que deben evitarse luego. /

En la sabia disposición de una // *f. 3v* Ley de Partida³⁹ se dibuja discretamente la fealdad / del delito de insurrección, la indignidad / de sus motivos, y la horribilidad de sus efectos. / En otra de las Recopiladas de Castilla⁴⁰ se dice / que es la cosa mas vil que puede caer en el cora / zón del Hombre. La fidelidad al Rey es la / Obligación principal de todo buen vasallo: Cum / plid los mandamientos que salen de la boca del Rey / y, guardad el juramento de fidelidad / que le habéis prestado dice el Espíritu Santo⁴¹. / El fiel vasallo no solo debe arrancar de su corazón / los movimientos mas ocultos de sedición; sino tam / bien las quejas, y murmuraciones de su pensami / ento⁴²; pues esta escrito =No Murmures del Rey / en tu pensamiento, ni lo maldigas en el secreto / de tu apocento= Debe obedecer, y servir al Rey / dice el Ecclesiastes⁴³. El Rey se llama Padre; pues / aunque sus vasallos no sean sus hijos por na / turalesa; lo son por el cargo de asistirlos, cuidarlos, / y defenderlos. La Escripura llama a los Reyes / Dioses, Christos, Potestades, y Príncipes, por / que en sus Reynos son imágenes vicibles de Dios⁴⁴, / son ungidos, tienen potestad sobre todo lo temporal, // *f. 4r* y ocupan el primer lugar. De ellos dijo el / Sumo Pontífice Clemente decimo cuarto⁴⁵, que su / Soberanía estaba autorizada por la Ley de / Christo: que en su imperio humano se reconos / cia a Dios por supremo Dominador, y que / respetando su poder, se les debía obedecer de todo corazón.

39. Al margen: Ley 3. Tit. 19. Part. 2.

40. Al margen: Ley 1. Tit. 18. Lib. 8.

41. Al margen: Eccles. Cap. 8. r. 2.

42. Al margen: Eccles. Cap. 10. r 20.

43. Al margen: Eccles. Cap. 5. r. 8.

44. Al margen: Lib. 4. Reg. Cap. 2. r. 8.

45. Al margen: Bulla de 12 de Diciembre de 1769.

Por eso es culpa grave faltarles / a la obediencia y respeto⁴⁶. /
Son los Reyes vicegerentes / de Dios, que es el Señor
por anthonomacia⁴⁷, y / dueño absoluto de la tierra⁴⁸. Son los
deposita / rios de su poder⁴⁹, y los Ministros de su Justicia,
/ para procurar el reposo, y la seguridad de sus / pueblos⁵⁰.
Quien se opone a los poderes, se opone / al orden de Dios; y
aquellos que se oponen, atraen / sobre si la condenación: es
pues necesario so / meterlos no solo por el temor del castigo,
sino también por principio de conciencia dijo el Apóstol⁵¹. La
Yglesia hizo reinar en esta a los Reyes: les erigió un Trono,
donde les hizo sentar / a la presencia, y vista del mismo Dios:
formó / uno de los Artículos de su creencia de la segu / ridad
de sus sagradas personas⁵², (son palabras / del Gran Obispo
Meldense) é hizo una obligación // *f. 4v* de su Religión de
la obediencia que se les debe. / El primer vicario de Christo
encargo el respeto a / los Reyes⁵³; por que son vivas imágenes
de la Ma / gestad, y poder de Dios: y Tertuliano los llama
/ segunda Magestad⁵⁴. Es muy recomendada la obedien /
cia de los vasallos a sus Reyes por los justos mo / tivos que
individualiza una Ley de Partida titulan / dolos vicarios de
Dios⁵⁵. Así la lealtad de los vasal / los para sus Monarchas
debe ser tal, que estén / prompts a sacrificar por ellos, y

46. Al margen: Ortis Cantero Directorio catholico T. 1. Lib. 3. C. 2.

47. Al margen: Garcia Culterio de Virtudes. Lib. 2. Cap. 3.

48. Al margen: Cordoniu Philos. morl. 2. P.C. 1º. S. 8.

49. Al margen: Toro en su Secul. relig. L. 2. C. 1. n. 7.

50. Al margen: Martines T. 5. de su Lib. Trat. de la Regia Potestad.

51. Al margen: Rom. 13.

52. Al margen: Bossuet T. 6. Serm. 3. de Domingo de Ramos.

53. Al margen: S. Perz. 2. 17.

54. Al margen: Apolog. C. 35.

55. Al margen: L. 5. T. 1. P. 2.

por el interés del / Estado sus vidas, bienes, y reposo, como lo enseñan / el Catechismo Romano⁵⁶, y Autores de mucha re / putacion. Por eso es preciso que el hombre olvide / enteramente los sentimientos, y obligaciones de buen / Hijo, de fiel súbdito, de leal vasallo, y de perfecto / Christiano para no venerar en su Rey a una / Imagen vicible de Dios⁵⁷; para no respetar en su / Monarcha a un Christo unguido de Dios⁵⁸; para / no obedecer en su Soberano a una Potestad / sublime de Dios; para no guardar fidelidad a / un Príncipe jurado en su Reyno; y para no / amar tiernamente a un Padre, que lo concerva / en paz, que lo defiende de sus Enemigos, y lo asis / te en sus necesidades; debiendo contarse entre // f. 5r los Atheistas, Deistas, Materialistas, Gnos / ticos, Libertinos, y Catabaptistas los que sintiesen / lo contrario; pues aun el Señor haviendo previsto / que sus Apóstoles serian perseguidos, y llevados / a las Sinagogas, y cárceles con violencia, no les / mando que sacudiesen el Jugo de la publica / autoridad⁵⁹; sino solo que se armasen de pas / ciencia para confesar la Fèè⁶⁰. /

El indigno José / Gabriel, y sus infames Partidarios, turbando los / Pueblos, faltando a la obediencia del señor Don / Carlos Tercero, y cometiendo los excesos, que ya / tengo puntualizados, han incurrido en los más / graves delitos de Estado, y merecen por ellos / las formidables penas espirituales, y tempo / rales, que están fulminadas contra semejan / tes Reos. El quarto Concilio de Toledo dice⁶¹ / =Qualquiera de nosotros, ó qualquiera par / te de toda España que violare

56. Al margen: Cathec. Rom. 3. P. 4. Prgc.

57. Al margen: Mr. Coffin Ynstrucs. sur les prales. verites de la Relig. C. 3. Mand. 4.

58. Al margen: Tamin Pensamientos Theologicos Cap. 2. y 8.

59. Al margen: El Monge Zevallos en la falsa Filosofica convencida de crimen de Estado T. 1. P. 1. del Aparato Art. 1. S. 2. Art. 2.

60. Al margen: Luc. Cap. 21.

61. Al margen: Conc. 4 de Tol. Can. vto.

el juramento / de fidelidad hecho al Rey con alguna con /
juración, ó solicitud de ella, y maquinare / contra la persona,
vida, y derechos de su / Magestad, sea excomulgado en la
presencia / de Dios Padre, y de los Ángeles, y quede sepa
// f. 5^v rado del gremio de la Yglesia Católica = Otro / de
los de Francia dice⁶² =Si alguno por un espíritu / de orgullo,
y de independencia se levanta contra / la Potencia Real, de
que el mismo Dios es Yns / tructor, y reusa obedecer, sin
quererse dejar con / vencer por la razón y por la Religión que
le / prescriben vna entera obediencia, sea Anathema= / Así
corrige la Yglesia no obstante su benignidad, / con su maior y
mas terrible arma á los delin / quentes de Lesa-Magestad⁶³, y
no les da assilo / en la inmunidad de sus Templos. El Derecho
/ Civil esculpíó contra ellos con letras de sangre / el Título
de los públicos Juicios⁶⁴. Y por variar Le / yes del nuestro,
son infames, deben morir ahorcados, / y sus bienes deben ser
confiscados⁶⁵. /

Por iguales delitos / se han visto en diferentes naciones
acervissimos / castigos. Quando los Ydumeos a quienes David
/ subiugó se sublevaron, y mataron las Tropas / israelitas,
que estaban de guarnición, mató Joab / por orden de su Rey
á cuantos caieron en sus / manos. En la conjuración de la
Ciudad de Susa, / la sitio Sapor Rey de Percia, y la redujo a
/ un montón de piedras, despedazados sus habitantes. // f.
6^r. Amotinándose la Ciudad de Antioquia en / tiempo de
Teodocio, fue privada de sus privilegios, / y determino el
Emperador, que los culpados se / castigasen con la debida
proporción a sus de / litos, enviando por Pesquisidores

62. Al margen: Can. 1. del Conc. de Tours de 1583 as.

63. Al margen: Concord. de 26 de sept. de 1737. S. 8.

64. Al margen: Ynst. L. 4. Tit. 18. S. 3.

65. Al margen: Pradil. Suma de Leyes penales C. 3. y 26. 1^a Part.

á Elevico, y / Sesario. Por la sedición de Tesalonica en que / el pueblo quito la vida a Boterico General / de Milicias, y á diversos oficiales, sin embargo / de los ruegos de San Ambrosio, mandó el Em / perador, que se hiciese un exemplar castigo; el / que se executo en el Circo, donde caieron los sol / dados como furiosos Leones, y sin distinción de / culpados, ó inocentes, edad, ni sexo, pasaron / al filo de la Espada cerca de siete mil perso / nas⁶⁶. Habiéndose sublevado los ciudadanos / de Milán contra Beatriz Muger de Fe / derico Primero, mando este Emperador arra / sar la ciudad á reserva de tres Yglesias, y / solo condono las vidas á los que sacaron un / higo con los dientes de la cola de una burra⁶⁷. / Por ultimo: habiéndose sublevado los plebeyos / de Castilla, vajo el Título de Comunidades, / y habiendo hecho varios exesos é innúmera / bles males a los Nobles Fieles, mando el Señor / Emperador Carlos 5º degollar á los Caudillos // f. 6v principales, como á Juan Padilla. Y para que / los Yndios Rebeldes, que se asemejan á estos / delinquentes, sean castigados como ellos, y se / restablezca la debida subordinación á nuestro / Soberano, paso a puntualizar las obligaciones / en que estamos como fieles Vasallos; y esta es / la segunda parte de mi Declamación Legal exhortatoria.

SEGUNDA PARTE

Una de nuestras Leyes municipales manda:⁶⁸ / que en levantamiento de yndios acudan promp / tamente al remedio con valor. Sin duda por que / en las sediciones es mui conveniente su celeridad; / pues la multitud se anima, y

66. Al margen: Orsi Histor. Eccles. T. 1º. Lib. 20.

67. Al margen: Pasatiempo T. 2. Cpoc. 4.

68. Al margen: Ley 17. Tit. 28. Lib. 8. de las Recops. de Ynds.

ensorberre se quan / do, no ve luego la oposición, ó el castigo⁶⁹. Artavano / uso de esta maxima, marchando con gran diligen / cia a sosegar los alborotos de su Reyno⁷⁰. Otra / Ley de Partida⁷¹ previene para el desempeño de / los deberes del vasallo: que luego que sepamos ha / ver rebeldes en nuestro Reyno, sin esperar man / datos del Rey, ocurramos á subjugarlos para / su castigo, sin excepción de personas, edades, ni / sexos, pues siendo común el daño ninguno // *f. 7r* puede excusarse de remediarlo. Por otra Ley / también de Partida⁷² se encarga, que en la guer / ra con extraños ocurran todos á guardar, am / parar, y defender la Patria de los Enemigos. / Y siendo esto así, ¿con quanta maior razón no esta / remos obligados á practicar lo mismo en la / intestina, y alevosa de los Domésticos? Son / infractores de todos los Derechos los que en / semejantes casos no concurren a la defensa⁷³. /

Aún los sacerdotes / deben ser compelidos por disposición canonica / a guardar la Ciudad⁷⁴; pues los yndios rebeldes / se van declarando enemigos de nuestra Santa / Fèè⁷⁵, y en esta hipotheci es también expresa / para lo mismo una Ley de Partida⁷⁶; y por otra / Real pueden tomar armas, con trage modesto, / y decente en las necesidades que obligan á la / defensa. Por la de Castilla⁷⁷ deben contribuir / en ellas para el reparo de las murallas; y pa / ra estas, y lo demás preciso

69. Al margen: Saavedra Empresa politica 73.

70. Al margen: Tac. Lib. 6. An.

71. Al margen: Ley 3. Tit. 19. P. 2.

72. Al margen: Ley 52. T. 6. P. 1.

73. Al margen: Fr. Francisco Vitoria in Relect. de Jure Belli. n. 31.

74. Al margen: Samuel Coccego in Introduc. ad Groc.

75. Al margen: C. 2. T. 49. L. 3. Derc.

76. Al margen: Ley 52. T. 6 P. 1.

77. Al margen: Ley 11. T. 3. L. 1.

se les compele / también por el Derecho Canónico⁷⁸ á la contri / ción; y especialmente para el subcidio del / Concilio general de Letrán⁷⁹ celebrado en 1179. / Quando en una urgencia de estado se // f. 7^o: pide un Donativo, dice un Obispo⁸⁰ de los mas sa / bios que ha tenido esta Santa Yglesia no pue / den los Eclesiásticos negarlo, sin impiedad. / El clero en la restauración de España, seguía / los pendones, y sus riquezas venían á ser un / fondo del Estado en las continuas Guerras⁸¹. / Por todo esto debemos requerir, y exortar al / V. Deán, y Cavildo, para que así por su zelo / a la Religión, como por su fidelidad a nuestro / amabilissimo Soberano coopere, con su respeta / ble Clero mediante un Donativo al importante objeto / de la Expedicion, para reprimir a los insur / gentes; y mande dar la campana, que por raja / da, é inservible solicita nuestro Procurador / general, para convertirla en cañones, imitando / el exemplo del Señor Don Geronimo Loaiza / Arzobispo de Lima, que hizo otro tanto para / la sugesion de los primeros sediciosos de este / Reyno. /

Es forzoso señores amparar nuestra / Religión, desagaviar á nuestro Monarcha, / y defender nuestra Patria, auxiliando en lo / posible a las consternadas Provincias de Puno, / Lampa, y otras de tierra arriba; engrosando // f. 8^o: la Tropa que tenemos en Caylloma; asegurando / nuestra ciudad, y proporcionando la Expedi / ción que se intenta con el servicio de nuestras / mismas personas, ó por medio del copioso / Donativo, que es preciso para tan importan / tes fines; pues con el llenaremos nuestros / deberes, y nos pondremos en derecho de una / eterna, y laudable reputación;

78. Al margen: Cap. Trib. 22. Caus. 23. 9. 8.

79. Al margen: Canon. 19.

80. Al margen: Villarroel Gov. polit. P. 2. 9. 18. A. 5.

81. Al margen: Juicio imp. sobre el Monit. de Parma Session 3. S. 2. n. 30.

siendo nuestra / obligatoria generosidad un monumento
de glo / ria para siempre. Sigamos las huellas de / nuestros
maiores que en menor urgencia die / ron Testimonio de su
lealtad con la obliga / ción de sus bienes, hasta desprenderse
las / señoras de sus mas preciosas alahas, y pre / seas, como
se comprueba con una Real Ce / dula que expidió el Señor
Don Felipe Según / do en acción de gracias, y conserva por
ho / nor en su Archivo este Ylustre Cuerpo; / para que se
sepa, que también nuestras ma / tronas supieron obrar con la
propia heroici / dad que las Romanas en tiempo de Camilo⁸². /
Y tengamos presente el mantenimiento, ó // f. 8v. repartición
de gente, y dineros que en la anti / guedad se hacia en las
guerras⁸³. /

El sabio Rey / Don Alonso dijo = El Rey puede demandar,
/ é tomar al Reyno lo que usaron los otros Re / yes , é aún mas
en las sasones, que lo hubiere / en gran menester, para pro
comunal de la tierra= / Los Reyes son señores de sus pueblos,
pa / ra servirse de ellos, y en casos de urgencia, nada / se les
reserva: son Dueños de las Haciendas / de sus Vasallos, y por
la utilidad publica pueden / pedir Derechos, y donativos⁸⁴. En
sentir de uno / de nuestros mas celebres políticos en tiempo
de / necesidad deben contribuir los vecinos sin exepci / on de
Nobles⁸⁵; y en el de un Varon extranjero / la soberanía tiene
Derecho para usar por el / bien publico de quanto poseen
los vasallos⁸⁶. En / las fortificaciones contra los asaltos de los
/ Enemigos deben hacer el gasto los Vecinos; y / si para el
necesario falta alguna cantidad, se / suple de la Real Hacienda,

82. Al margen: Ex velejo Paterculo Hist. Rom.

83. Al margen: Otaloza de Novil. Cap. 1. Part. 1. n. 16.

84. Al margen: Zevallos comun. contra com. 9. 578.

85. Al margen: Bobadilla Politic. Lib. 4 Cap. 1º. nº. 20.

86. Al margen: Bielfed. Ynstrucs. politics. T. 1. C. 3. S. 22.

siendo por / Ley⁸⁷ la obligación de esta solo subcidiaria à la //
f. 9r. del vecindario. Aun por sus mismas manos están / en tal
 ocasión obligados los vecinos al trabajo, teni / endo á la vista
 el exemplo del Señor Don Felipe / segundo que fortificando a
 San Quintin fue / el primero que echó una expuerta de tierra.
 / Nada se dispensa en semejantes casos. David / fugitivo se
 aprovechó de los panes del Santua / rio, dedicados por la Ley
 al sustento privativo / de los Sacerdotes del Altar⁸⁸: y estando
 en sus / maiores aficciones quando se le sublevó Absa / lon,
 le hizo Bercelei Galxadria un generoso / donativo⁸⁹. Assa y
 Exequias se valieron del / oro, y plata del Templo de Jerusalén:
 aquel, / para aliarse con Benadad contra Baasa; / y este, con el
 fin de libertarse de la injusta / guerra de Senacherib Rey de los
 Assirios: / y Joas hizo lo mismo según los libros / sagrados. /

Ymitemos señores a los hijos de / Ysrael⁹⁰, que luego
 que Absalon se revelo con / tra David su Padre, salieron a
 contenerlo, / sujetarlo, reintegrando al Santo Rey / despojado
 en sus Derechos de su Trono. // *f. 9v* Sigamos à los varones
 robustos de Jerusalén / que fueron promptamente a perseguir
 al hijo / del reprove. Hagamos lo que los Judíos que / para
 las necesidades de sus Reyes, y estados / les contribuían
 Donativos con el nombre de / Coronarios⁹¹. Ymitemos la
 concesión, que en una / necesidad hizo gustoso el pueblo al
 Rey / Don Fernando Quarto: la contribución de / un millón
 que hicieron las Cortes de Toledo / al Rey Don Enrique
 tercero para la guer / ra contra los Africanos, con la calidad
 de que / si no bastase, se echasen otras imposiciones, / sin

87. Al margen: Ley 8. Tit. 6. Lib. 3.

88. Al margen: Lib. 1. Reg. Cap. 21., Lib. 3. C. 15., Lib. 4. Cap. 14. et 18.

89. Al margen: Lib. 2. Reg. Cap. 19.

90. Al margen: Cap. 18. Lib. 2. Reg.

91. Al margen: Diccionario hist. forense del Real Derecho de España.

que fuese menester el consentimiento de / ellas: la nativa fidelidad de nuestros es / pañoles europeos, que no solo han expuesto / en defensa de nuestros Reyes sus vidas, / sino que también los han ayudado con todos / sus bienes⁹²; y por ultimo el zelo generoso / de los de nuestros tiempos, que según las / Gazetas por la Guerra de sus Magestad / con la Nación Británica, le han ofreci / do caudales para su desempeño, y triunfo: / pues nosotros no hemos de ser tan tibios, // *f. 10r* negligentes, y desidiosos que no procuremos / ir por la misma senda. Sigamos á los fie / les vasallos que en este propio Reyno, como / nos refieren sus comentarios Reales, se / acogieron á las vanderas del Soberano, de / dicandose á su servicio, y partido, con sus / bienes, y personas, andando muchas leguas, / llenos de incomodidades, y excesivos gastos / quando las rebeliones de Gonzalo Pizarro, / Castilla, y Giron turbaron sus Provincias, / negando la obediencia al Monarcha. No / seamos inferiores á los Mexicanos que / en el tumulto de 8 de Junio de 1692, años, / capitaneada su nobleza del Conde de / Santiago Don Juan de Velazco, levantó / el Real Estandarte, y contuvo la inso / lente sedición popular. Sírvanos final / mente de exemplo los Romanos, que / estando despues de la Batalla de Cannes⁹³ / desesperada la República, sin dinero, en / necesidad de hacer levas, reclutas, equi / par flotas, comprar viveres, armas, y / vestidos a la representación del Consul, // *f. 10v* ofrecieron los Cuerpos del Estado sus Tesoros / para el alivio, sin que se excusasen los de / las viudas, y pupilos; y todos los republica / nos auxiliaron aquella indigencia con tal zelo, / que apenas los Receptores, y Escrivanos / podían bastar por el apresuramiento pu / blico para los apuntes de sus socorros. /

92. Al margen: Mariana Hist. de España L. 16. Cap. 9.

93. Al margen: Rollín en la manera de enseñar y estudiar las bellas letras. T. 4. 3. Part. de la Hist. profana Art. 2. S. 6.

Estas heroicas acciones / son tanto mas dignas de
 nuestra imitación / quanto nuestro amabilísimo Soberano es
 / mas benigno en los justos Derechos de su Re / al Corona⁹⁴.
 Si los cotejareis señores con las / Gavelas de otras Naciones,
 hallaríais la / humanidad de nuestro Monarcha, y la / equidad
 de la recaudación que se hace en / su Real Nombre. Ellos
 no alcanzan / á sobrellevar las pensiones del Estado: y / con
 todo en su exacción quiere que obre mas / la voluntad de
 sus Vasallos, que su Potencia / si recorrieseis las Historias
 y legislaciones / extranjeras, veríais los mas irregulares, / y
 execivos tributos, y hallarías un Empe / rador Yconomacho,
 terciando los Pueblos // *f. 11r* de Sicilia, y Calabria, con el
 impuesto de / la Cephaleción: un Niceforo imponiendo /
 el Allelengio reducido á que los pobres / sentasen plazas de
 Soldados, y que los / Vecinos de facultades pagasen sus sueldos,
 / y armas, con otros muchos tributos ex / traordinarios: un
 Phocais que imito al an / tecedente: Basilio que hizo satisfa /
 cer a los Ricos los tributos que no podían / pagar los Pobres:
 un Calígula que hasta / en los Arboles cargo la exaccion de la
 quin / ta parte: un Augusto que engrosó su He / rario con la
 veintena de las herencias, lega / dos y esclavos: un Vespaciano
 que estableció / el Crisargirio, que por su indecencia no se
 / explica, é hizo grangeria de las penas cor / porales de los
 delitos, con otras varias cosas / que asombran: un Domiciano
 que impusó / la contribución lustral, y buscó acusadores /
 contra vivos, y difuntos, para tener oca / cion de confiscar sus
 bienes: un Eliogavalo // *f. 11v* que instituo el tributo de las
 malas mu / geres, de los Lenones y Rufianes: un / Paplago, que
 crio la imposición del Aire que / respiramos⁹⁵: un Pisistrato
 que cobro diez / mos de todas las cosas: y por eso preguntado

94. Al margen: Gazophil. Perubi. Lib. 2. Part. 2. Cap. 38.

95. Al margen: Plutarcho in vita Pisistrati.

/ un rustico sobre lo que hacia en el cam / po, respondió que estaba sembrando dolores: / un Candalo que cobró una dragma de los / cuerpos de los soldados difuntos: un Dario / que recaudo penciones del Agua, y de la / tierra entre los Persas: y finalmente / una Ley Lapia que sacaba la decima par / te de los Legados, que se hacían entre / marido y muger. Con que a vista / de estos exemplares: ¿como no seremos / generosos para contribuir a las necesidades / de un Rey lleno de clemencia, que no pi / de sino derechos muy moderados, y equi / tativos, siendo el objeto de su soberana / piedad la conmiseración con su Vasallos?

Exercitemos pues señores // *f. 12r* una liberalidad tan precisa con nuestro ser / vicio personal, ó con un copioso Donativo, / y dejémonos vencer para contribuirlo, no solo / de la Justicia de la Cauza, sino también de / la clemencia con que nuestro amabilísimo / Monarcha nos gobierna, y de nuestra mis / ma gratitud: pues así resonaria nuestra le / altad en las regiones mas remotas del uni / berso. Y digámosle al Señor Don Carlos III / como Ethai Getes a David⁹⁶ = Vive el Señor, / o mi Rey que en qualquier parte que vos / estéis, estaré con vos, y no os dejaré, ni en / vida, ni en muerte= que en su virtud ocupa / remos los Annales de la fama, y nos / colmará el Cielo de bendiciones. /

DIXI

96. Al margen: 2 Reg. 15. r. 22.

ANEXO N° 2. INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA DE PEDRO JOSÉ DE ZUZUNAGA⁹⁷.

Título	Precio
	f. 149 v
Las Causas Célebres en veinte y seis tomos [José Muños Maldonado Fabrequer]	45 ps.
Viblioteca completa de Niños por Madame de Beumont seis tomos [Jeanne Marie Leprince de Beaumont]	9 ps.
La Religión Cristiana por el Pe Colonia dos tomos [Domingo de Colonia]	4 ps.
Almacén y Biblioteca Completa de Niños por Madame de Beaumont traducidos quatro tomitos [Jeanne Marie Leprince de Beaumont]	7 ps.
La virtud en el Estado un tomito	1 ps. 4 rs.
Compendio de las Leyes de Partida pr. Don Vicente Viscayno Peres en quatro tomos [Vicente Vizcaíno Perez]	14 ps.
Juzgados Militares por Colon quatro tomos [Félix Colón de Larriátegui]	16 ps.
Derecho publico por Domat quatro tomos [Jean Domat]	16 ps.
Instituciones del Derecho de Castilla por Asso y Rodríguez un tomo [Ignacio Jordán de Asso y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez]	4 ps.
Digcionario de Derecho Real de España por Cornejo dos tomos [Andrés Cornejo]	8 ps.
Del Consentimiento Connuvial por Medrano un tomo	1 ps. 4 rs.
El Concilio Tridentino en Castro	6 ps.
	f. 150
Aventuras de Gil Blas seis tomos qe comprehende siete [Alain-René Lesage]	10 ps.
Genealogía del mismo un tomo que comprehende dos [Alain-René Lesage]	1 ps. 4 rs.
Ensayo sobre la Jurisprudencia Universal traducido por el Marques de la Regalía un tomo	2 ps.

97. ARA, Notario Rafael Hurtado, Protocolo N° 372, fs. 142-156v, “*Ynventario, y demás diligencias...*”. El inventario fue realizado el 8 de julio de 1795 (fs. 149v-156), por el capitán Isidro José Ortiz de Uriarte en presencia del intendente Álvarez y Jiménez, y la tasación por el Dr. Fernando Ramírez de Quintanilla.

Historia de Gil Blas en francés quatro tomos	4 ^{ps.}
Dn. Quijote quatro tomos [Miguel de Cervantes Saavedra]	6 ps.
La Devoción de Nuestro Señor Jesucristo en francés dos tomos [Juan Croisset]	2 ps.
Oficios de Siserón dos tomos [Marco Tulio Cicerón]	3 ps.
Ensaio sobre los Errores y Supersticiones en francés un tomo	2 ps.
El Hombre felis tres tomos [Teodoro de Almeida]	6 ps.
Afectos y consideraciones devotas a los Exercicios de San Ygnacio un tomo [Francisco de Salazar]	4 ps.
Dictámenes del Padre Nieremberg [Juan Eusebio Nieremberg]	4 ps.
Martin Navarro una obra canónica o comentarios sobre algunos caps. del Decreto un tomo	3 ps.
Reifenstuel, su obra Canónica y Moral en sinco tomos [Anacleto Reiffenstuel]	20 ps.
Gonzales sobre las Decretales sinco tomos [Pedro González de Vallejo]	30 ps.
La Biblioteca de Begnudeli en quatro tomos	20 ps.
Gasufilacio de Escalona un tomo [Gaspar de Escalona y Agüero]	3 ps.
	f. 150v
Aditiones á Antonio Gómez por Ayllon un tomo	1 ps.
Constituciones y Ordenanzas de la Universidad de Lima [Constituciones y ordenanzas antiguas, añadidas, y modernas de la Real Universidad, y estudio general de San Marcos de la ciudad de los Reyes del Perú]	1 ps.
Consultas varias de Lesana un tomo	1ps. 4 rs.
Corsina Compendio Moral Castellano un tomo [Daniele Concina]	4 ps.
Sánchez de Matrimonio dos tomos	6 ps.
Avendaño Tesauro Indico dos tomos [Diego de Avendaño]	8 ps.
Monarquía Española de Rivarola dos tomos [Juan Félix Rivarola y Pineda]	4 ps.
Villalobos Suma Moral dos tomos [Fray Enrique de Villalobos]	4 ps.
Ontalva de Jure Superv ^{te} tres tomos	8 ps.

Política de Villa Diego un tomo [Alonso de Villadiego Vascañana y Montoya]	-
Curia Filípica con su Ylustración todos quatro tomos [Juan Manuel Domínguez Vicente]	5 ps.
Recursos de Fuersa de Covarubias un tomo [Joseph de Covarrubias]	10 ps.
Recopilación de Yndias quatro tomos	5 ps.
Corona Gótica de Saavedra dos tomos [Diego de Saavedra Fajardo]	20 ps.
	4 ps.
	f. 151
El mismo Empress. Politis. Repub. lit. un tomo [Diego de Saavedra Fajardo]	3 ps.
Monte alegre Practica Civil un tomo	2 ps.
Peres Ordenanzas Reales un tomo [Diego Pérez de Salamanca]	2 ps.
Julio Claro un tomo	3 ps.
Azevedo sobre Recopilaciones Cast. seis tomos [Alfonso de Acevedo]	14 ps.
El mismo en sus Consejos un tomo [Alfonso de Acevedo]	1 ps. 4 rs.
Gutierrez tres tomos Consejos Questi practi. y canons	15 ps.
Ganiboa Ordenanza de minas un tomos [Francisco Javier de Gamboa]	3 ps.
Solorsano de Jure Yndiarm. dos tomos	10 ps.
Martines Concordia un tomo	1 ps. 4 rs.
Andres Valensis Derecho Canónico con las reglas de él un tomo	2 ps. 4 rs.
Diccionarios de Francés por Sobrino dos tomos [François Cormon]	3 ps.
	f. 151v
Instrucciones de Derecho Civil Gasparro y del Canónico dos tomos	2 ps.
Maranta de Ordine Judiciorum un tomo	2 ps.
Trincado Soberanos de la Europa un tomo [Manuel Trincado]	1 ps. 4 rs.
Glave nueba de la lengua Francesa por Galmase [Antonio Galmace]	1 ps. 4 rs.
Pradilla de delitos un tomo [Francisco de la Pradilla]	1 ps.

Tratado de Confirmaciones Reales por Antonio de León un tomo [Antonio de León Pinelo]	0 ps. 6 rs.
Maymo y Rives progresos de la Jures Prudencia en dos tomos, porque el primero falta	1 ps. 4 rs.
Cordoniu Filosofía Moral un tomo [Antonio Cordoniu]	1 ps. 4 rs.
Colección de ampliaciones de los Bienes de los Ex - Jesuitas dos tomos	2 ps.
Madama Fuquet obras medicas dos tomos [Marie de Maupeou Fouquet]	2 ps. 4 rs.
Elogio Fúnebre del General Vásquez un tomo [Fr. Francisco Xavier Vásquez de Sandoval y Romero]	1 ps.
Castro discurso sobre las leyes tres tomos	5 ps.
Establecimiento de la Yg ^a por Montebril seis tomos	16 ps.
	f. 152
Pouget yntrucciones generales en quatro tomos [Francisco Amado Pouget]	9 ps.
Feijo toda su obra completa quince tomos [Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro]	30 ps.
Las obras del Cardenal Luca en diez y siete tomos [Giambattista de Luca]	60 ps.
Ayllon adicciones de Gómez un tomo	1 ps. 4 rs.
Leureino sobre el derecho canónico quatro tomos	14 ps.
Roderico réditos anuales un tomo	3 ps.
Ordenanzas de Minas las nuebas un tomo [Francisco Xavier de Gamboa]	2 ps.
Sn. Fras. sobre el Regio Patronato dos tomos [Beato Diego Luis de Sanvitores]	8 ps.
Diálogos de los Muertos por Fenelon con títulos de Bosuet dos tomos [Jacques Bossuet]	2 ps.
Bosuet, Historia Universal tres tomos [Jacques Bossuet]	4 ps.
Bosuet, Política deducida de la Sagrada Escripura tres tomos [Jacques Bossuet]	6 ps.
Ydem Cathecismo un tomo [Jacques Bossuet]	1 ps. 4 rs.
Vícita de Carzl. un tomo	0 ps. 6 rs.
Elisondo quatro tomos, [Francisco Antonio Elizondo]	8 ps.
Quatro Juicios de Castro un tomo [Isidoro Alcaraz y Castro]	1 ps.
Saberine Siencias Exactas un tomo	2 ps.

	f. 152v
Melgarejo Contratos Públicos un tomo [Pedro Melgarejo]	1 ps.
Miranda de Ordine Judicial un tomo	1 ps.
Sans el Sabio ignorante dos tomos [Joseph Sans]	2 ps. 4 rs.
Quevedo de Indicios y tormentos un tomo [Antonio de Quevedo y Hoyos]	0 ps. 6 rs.
Colon Instituciones de gobiernos dos tomos	2 ps.
Socueva de Azilos un tomo	1 ps. 4 rs.
Diccionarios de Concilios dos tomos [Francisco Pérez Pastor]	4 ps.
Martínes Librería de Jueses ocho tomos [Manuel Silvestre Martínez]	9 ps. 7 1/2 r.
Duque Federico dos tomos	2 ps.
Manual de Apuntes por Asebevedo del serv ^a . del difunto un tomo	3 ps.
Floresta Española tres tomos [Floresta: Joyas poéticas españolas]	1 ps. 4 rs.
Método practico de ablar con Dios un tomo [Antoine Franc]	1 ps.
El Sacarillo un tomo	0 ps. 6 rs.
Solís Historia de México tres tomos [Antonio de Solís]	6 ps.
Ordenanzas Militares de Exto. tres tomos	8 ps.
Geografía de Flores un tomo	1 ps. 4 rs.
	f. 153
Aventuras de Telémaco dos tomos [François de Salignac de La Mothe Fénelon]	2 ps.
Grandeza del alma un tomo [Marqués Louis-Antoine de Caraccioli]	1 ps.
El Conservador de la Salud un tomo [Achille Guillaume Le Bégue de Presle]	1 ps.
La Perfecta Casada un tomo [Luis de León]	0 ps. 4 rs.
Las obras de Caracciolo en diez tomos [Marqués Louis-Antoine de Caraccioli]	8 ps.
Loyo de Usura un tomo [Francisco Joaquín de Loyo]	0 ps. 6 rs.
Yluciones del Corazón un tomo [Jean Croiset]	0 ps. 6 rs.
Costumbres de Cristianos e Yrraelitas dos tomos [Claude Fleury]	2 ps.
Tratado de la apinn. del Marques Zanaubru, el tomo nono	0 ps. 4 rs.

Caras Filosóficas un tomo francés	0 ps. 4 rs.
Burio breve noticia de Pontificieses un tomo [Tomas de Herrera]	1 ps. 4 rs.
Semanario Snto. Catellano un tomo [Antonio Valladares de Sotomayor]	1 ps. 4 rs.
Retorica de Colonia un tomo [Domingo de Colonia]	1 ps. 4 rs.
Economía Humana un tomo	0 ps. 4 rs.
Poema de la Religión en francés un tomo [Louis Racine]	1 ps.
Discurso sobre las Peñas un tomo [Manuel de Lardizabal y Uribe]	1 ps. 4 rs.
Camino Real de la Cruz un tomo [Benedictus van Haeften]	1 ps. 4 rs.
La de la Sta. Muerte un tomo [Jean Crasset]	1 ps. 4 rs.
Pelaes demeries de mayorazgos dos tomos	2 ps.
Concurso de Acreedores por Amador Rodríguez un tomo	1 ps.
	f. 153v
Paz Practica Eclesiástica Secular un tomo [Gonzalo Suárez de Paz]	1 ps. 4 rs.
Barbosa de Canónigos y Dignidades un tomo	1 ps. 4 rs.
Consejos de Francisco un tomo	1 ps. 2 rs.
Practica Criminal por Herrera [Jerónimo Fernández de Herrera Villaroel]	1 ps.
Zevallos comunes contra comunes [Jerónimo de Zevallos]	0 ps. 6 rs.
Aditciones de Ferraris un tomo	2 ps.
Ordenanzas del Perú un tomo	2 ps.
Parladorio Questio ^s quosida ^s idem [Juan Yáñez Parladorio]	2 ps.
Alfaro de oficio fiscalis idem	2 ps.
Lara de Capelanis idem	1 ps. 4 rs.
Otarola de Novilitate idem	1 ps.
Abreu bacantes de Yndias idem [Antonio José Álvarez de Abreu]	1 ps. 4 rs.
Comercio Libre à Yndias un tomo	1 ps. 4 rs.
Tratado de Execuciones por Amador Rodríguez un tomo	1 ps.
Acosta acreedores idem	1 ps.
Política de Bobadilla dos tomos [Jerónimo Castillo de Bovadilla]	10 ps.
El Señor Gobernador Gobierno Eclesiástico dos tomos	8 ps.
Culiliati dos tomos	6 ps.
Gravina Progresos del derecho civil un tomo	2 ps.

Garra de Vita Hominis un tomo	1 ps.
Arte de Pensar por Arnaldo un tomo [Antonio Arnaldo]	1 ps.
Carrastro Sobre algunas Leyes de la Recopilación idem	1 ps.
Peregrino de Jurefisci idem	1 ps.
Practica quotidiana por Rictio es por el mismo	
decisiones dos tomos	2 ps.
La Biblia Sacra un tomo	6 ps.
	f. 154
Practica de Testamentos por Ripia un tomo [Juan de la Ripia]	1 ps.
Siguensa de Clausulas un tomo [Pedro de Sigüenza]	1 ps.
Herrera reglas de Comercio licito un tomo [Francisco Manuel de Herrera]	1 ps.
Practica de Visitas y residencias por Landero un tomo [Pedro Pérez Landero Otanez y Castro]	2 ps.
Molina de Oración [Antonio de Molina]	2 ps.
Nuevo Promo ^o de la Rl. Protección por el Conde del Prado un tomo [Joseph Bernardo Quiros]	2 ps.
Sensura sobre el Arte de Pensar de Arnaldo [Antonio Arnaldo]	0 ps. 4 rs.
Tiernos suspiros, i oración fúnebre del Señor Felipe 5 ^o [José del Espíritu Santo O.C.D.]	0 ps. 4 rs.
Temporla y Eterno un tomo [Juan Eusebio Nieremberg]	1 ps.
Galmase Gramática francesa un tomo	2 ps.
Calepino de Salas	8 ps.
Tesuario de Requejo un tomo	1 ps. 4 rs.
Curia Eclesiástica de Salsedo un tomo [Francisco Ortiz de Salcedo]	1 ps.
Política deducida de las palabras de la Esc ^a . un tomo suelto	0 ps. 4 rs.
Targa sobre contratos matrimoniales un tomo	2 ps.
Febrero la Obra Completa en seis tomos	20 ps.
Tisot Tratado de las Enfermedades un tomo [Simón André D. Tissot]	2 ps.
Colección de varias Historias dos tomos [Hilario Santos Alonso]	3 ps.
Pluche Historia del Cielo dos tomos [Noël Antoine Pluche]	4 ps.
Ayora de Particiones un tomo	1 ps. 4 rs.

f. 154v

Baesa de Inope Debitare un tomo [Augustini Barbosae]	1 ps.
La Familia regulado por Arvial un tomo [Antonio Arbiol O.F.M.]	1 ps.
Vida de San Agustín Gante un tomo [Francisco Antonio de Gante]	0 ps. 4 rs.
Bocabulario de ambos derechos un tomo	2 ps.
Obras de Falconi un tomo [Fray Juan Falconi]	1 ps.
Resoluciones de Casos por Diana un tomo	1 ps.
Colección de las ampliaciones de los bienes de los expatriados un tomo	1 ps. 4 rs.
Cartilla Militar por Arrieta un tomo	1 ps.
De permutaciones de veneficios un tomo [Hermann Busenbaum]	1 ps.
Elementos de las Ciencias [Francisco Chabaneau]	0 ps. 6 rs.
Quempis imitación de Cristo [Tomas de Kempis]	1 ps. 4 rs.
Un tomo suelto de la Institución de la Señoras Jobenes	0 ps. 2 rs.
Sentencias de vista y de Vista del Señor Virrey Conde de Superunda	0 ps. 4 rs.
Murillo Práctica de Testamentos un quadernito formado en papel pintado [Pedro Murilla Velarde]	1 ps.
Fabulas en Castellano forrado idem	1 ps.
Una Institución Vieja	0 ps. 2 rs.
Un Libro suelto Cartas de Clemente Catorce	0 ps. 4 rs.
Guía de Casados un tomo [Francisco Manuel de Melo]	0 ps. 4 rs.

f. 155

Enquiridium Vtrusq ^e . Juris por Cartagena un tomo	0 ps. 6 rs.
Peregrinación del cristiano un tomo	0 ps. 4 rs.
Diccionario Teológico un tomo octavo	0 ps. 4 rs.
Un quaderno Oraculo de Avisos	0 ps. 2 rs.
Manual de Testar, dividir, y partir idem [Joseph Berni y Catala]	0 ps. 2 rs.
Arte de Repostería un tomo [Juan de la Mata]	0 ps. 6 ½ r
Catecismo Romano en Catellano dos tomos [Juan Eusebio Nieremberg]	6 ps.
Unión Expocitor dos tomos	4 ps.
El Sexto de las Decretales un tomo [Valentín de la Madre de Dios O.C.D.]	1 ps. 4 rs.

Un tomo Historia ó Pintura de las Mugerres por Mr. Tomas	1 ps.
Oraciones de Siseron traducidas dos tomos [Marco Tulio Cicerón]	4 ps.
Sinónimos Francés por el Abate Girard un tomo	0 ps. 4 rs.
Arte de Cosina un tomo [Juan de Altamiras]	0 ps. 6 rs.
Historia de la Filosofia un tomo	0 ps. 6 rs.
Historia de la Vida Civil dos tomos	4 ps.
Catecismo de Allet dos tomos [François Ballet]	0 ps. 2 rs.
Conversaciones familiares dos tomos [Jeanne-Marie Leprince de Beaumont]	0 ps. 2 rs.
Catecismo de Fleuri un tomo [Claude Fleury]	0 ps. 6 rs.
Un Tomo de Aventuras de Telemaco	0 ps. 4 rs.
Adiciones de Aillon a Gonzales un tomo	1 ps.
Mateu de recrimial un tomo [Lorenzo Mateu y Sanz]	4 ps.
Lesio de Just. y Der. quatro tomos	10 ps.
	f. 155v
Clericato seis tomos	16 ps.
El Decreto y Decretales con su glosa [Pedro Fernández del Pulga]	20 ps.
Digesto antiguo, el nuebo, el Ynforciato, Código y Volumen sinco tomos [Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca]	20 ps.
Ferarris cinco tomos Biblioteca Canon.	25 ps.
Urrutigoiti Tratado de las Yglesias Catedrales idem	4 ps.
Escobar de racionis un tomo	3 ps.
Sanches dos todos sobre los preseptos del decálogo, otro consejos, Morales y otros dos de Matrimonio que todos son sinco [Martin de Torrecilla O.F.M.]	12 ps.
Acursio que contiene sus sentencias un tomo	1 ps. 4 rs.
Carleval de Judtis un tomo	2 ps.
Solórzano Política Indica dos tomos [Juan Solórzano y Pereira]	1 ps. 4 rs.
Exposición de la Doctrina Christina por Gosidin en Francés un tomo	3 ps.
Lugo de Justicia et Jurem dos tomos	5 ps.
El Señor Covarubias un tomo	8 ps.
Prospero farinasia su Practica Criminal un tomo [Prospero Farinacci, Hieronymus de Federicis]	8 ps.

Gómez a las Leyes de Toro y Resoluciones varias dos tomos [Antonio Gómez]	8 ps.
Fontanella de Pactos dos tomos y de decisiones otro dos	12 ps.
Castejón Alfabeto Jurídico dos tomos [Gil Castejón]	8 ps.
	f. 156
Recopilaciones Cast. y autos acordados tres tomos	15 ps.
Leyes de Partida con su repertorio quatro tomos [Gregorio López de Tovar]	25 ps.
Gómez in legis. Tauri y otros de varias resoluciones dos tomos	8 ps.
Otra trunca un tomo	1 ps.
Desisiones de Boetro un tomo	3 ps.
Varias Resoluciones de Carseria un tomo	3 ps.
Pareja de Ynstrum ^s . un tomo	3 ps.